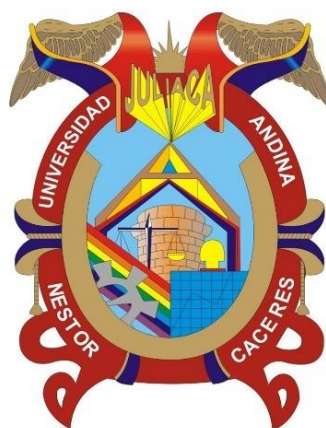




**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL**  
**CONSTITUCIONAL**



**ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON**  
**PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN**  
**DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL**  
**CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020**

TESIS PRESENTADA POR:

**CARLOS ADALBERTO ROMAN GIL**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL**  
**CONSTITUCIONAL**

JULIACA – PERÚ

2022



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL  
CONSTITUCIONAL**

**ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON  
PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN  
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL  
CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020**


**TESIS PRESENTADA POR:  
CARLOS ADALBERTO ROMAN GIL**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL  
CONSTITUCIONAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO :**   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**MIEMBRO DEL JURADO :**   
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**MIEMBRO DEL JURADO :**   
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNÁNDEZ BACA

**ASESOR DE TESIS :**   
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

**LINEA DE INVESTIGACION : DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y  
PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36**



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 661-2023-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 17 de agosto del 2023

VISTOS:

El expediente 07326, presentado por el (a) Bachiller; ROMAN GIL CARLOS ADALBERTO, con número de DNI. 23993805, asignado (a) con código de matrícula 1510800038, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Sede Filial CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el (la) Bachiller: ROMAN GIL CARLOS ADALBERTO, solicita la rectificación de resolución DIRECTORAL N°. 0820-2022-USA-EPG/UANCV, de fecha 25 de noviembre del 2022, en lo que respecta a la corrección de la palabra PRESIÓN por PRISIÓN debiendo consignarse correctamente el título.

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 31 de mayo del 2022. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°. 0820-2022-USA-EPG/UANCV, de fecha 25 de noviembre del 2022, únicamente en lo que corresponde la corrección de la palabra PRESIÓN por PRISIÓN en el proyecto de la tesis debiendo consignarse correctamente como sigue: ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVAR a los miembros del comité de investigación y asesor que aprobaron la tesis titulada: ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020 aprobada y presentado por el (la)bachiller: ROMAN GIL CARLOS ADALBERTO. Integrado por los siguientes jurados

- Presidente : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Segundo Miembro : Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Asesor : Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR que la fecha de sustentación de Tesis, que se llevará acabo fijando el siguiente lugar, fecha y hora:

- Fecha : martes, 13 de diciembre del 2022
Hora : 9:30 a.m.
Local : Plataforma Virtual EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de MAESTRO a los estudiantes que ingresaron POSTERIOR a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Weirleson Chando Cari DIRECTOR (s)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA SECRETARIO ACADEMICO

Cc./CARGO (01) ARCHIVO EPG - 2023 (01) INTERESADO (01)



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1392 - 2021-USA-EPG/UANCV**

08 de noviembre del 2021.

**VISTOS:**

El expediente N° 24241 de fecha 25 de octubre del 2021, presentado por el (la) **BACHILLER ROMAN GIL CARLOS ADALBERTO**, con DNI N° **23993805**, código de matrícula **1510800038**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020** Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, para optar el grado de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que mediante oficio circular N° 1646-2021-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 13 de agosto del 2021, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente : **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
- Primer miembro : **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Segundo miembro : **Mgr. MIGUEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**

Que, con registro N° 2866 de fecha 30 de setiembre del 2021, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020**, presentado por el (la) **Bachiller ROMAN GIL CARLOS ADALBERTO**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020**, presentado por el (la) **Bachiller ROMAN GIL CARLOS ADALBERTO**, para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese





## ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPULSIONES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020

### INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

21%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	19%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1%

nt slideshare.net



**Metadatos Complementarios**

<b>Título de la tesis</b>	
ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	CARLOS ADALBERTO ROMAL GIL
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23993805
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7492-1588">https://orcid.org/0000-0002-7492-1588</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8403">https://orcid.org/0000-0003-0655-8403</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-8769-0651">https://orcid.org/0000-0002-8769-0651</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6688-7554">https://orcid.org/0000-0001-6688-7554</a>
<b>Miembro del jurado 2</b>	



Nombres y apellidos	Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6687-5414">https://orcid.org/0000-0001-6687-5414</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Juzgado especializado en delitos de corrupción de funcionarios del cusco País: Perú Departamento: Cusco Provincia: Cusco Distrito: Cusco Latitud: - 13.5241343 Longitud: - 71.9647291.</p> <p><a href="https://www.google.com/maps/place/Pedro+Vilca+Apaza+313,+Cusco+08002/@-13.5241343,-71.9647291,856m/data=">https://www.google.com/maps/place/Pedro+Vilca+Apaza+313,+Cusco+08002/@-13.5241343,-71.9647291,856m/data=</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2021 – Mayo 2022
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> Librería	<p><b>Derecho</b></p> <p><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho penal</b></p> <p><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

*Dr. Segundo Cruz Cansaya*  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EPG



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo CARLOS ADALBERTO ROMAN GIL  
identificado con DNI Nro. 23993805 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020

Asesorado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de mayo del 2024

  
 -----  
 Dr. Jimmy Humpiri Nuñez  
 DNI/N° 43555299  
 ASESOR DE TESIS

  
 -----  
 FIRMA (obligatoria)



Huella



### **DEDICATORIA**

A mi familia por ser para mí, inspiración, ayuda idónea, amor incondicional, que me impulsan cada día a seguir adelante y lograr mis metas personales.



### **AGRADECIMIENTO**

A mi casa superior de estudios a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por la importante labor que desarrolla en la promoción de la investigación científica a nivel nacional.



**ÍNDICE GENERAL**

DEDICATORIA.....i

AGRADECIMIENTO..... ii

ÍNDICE GENERAL ..... iii

ÍNDICE DE TABLAS ..... vi

ÍNDICE DE FIGURAS ..... vii

RESUMEN ..... viii

ABSTRACT ..... ix

INTRODUCCION ..... x

**CAPÍTULO I**

**EL PROBLEMA**

1.1. Exposición de la situación problemática..... 1

1.2. Formulación del planteamiento del Problema´ ..... 2

1.2.1. Problema general ..... 2

1.2.2. Problema específico ..... 2

1.3. Justificación de la investigación ..... 2

1.4. Objetivos de la investigación ..... 3

1.4.1. objetivo general ..... 3

1.4.2. objetivo específico ..... 3

1.5. Importancia y alcances de la investigación ..... 3

1.5.1. Importancia de la investigación ..... 3

1.5.2. Alcance de la investigación ..... 4

1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación ..... 4

1.6.1. Limitaciones de la investigación ..... 4

1.6.2. Delimitación de la investigación ..... 5

1.7. Hipótesis ..... 6

1.7.1. Hipótesis general ..... 6



- 1.7.2. Hipótesis específica..... 6
- 1.8. Variables e indicadores ..... 7
- 1.8.1. Conceptualización de variables..... 7
- 1.8.2. Operacionalización de variables ..... 8

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

- 2.1. Antecedentes del estudio ..... 9
  - 2.1.1. A nivel internacional ..... 9
  - 2.1.2. A nivel Nacional ..... 14
  - 2.1.3. A nivel local ..... 19
- 2.2. Marco teórico ..... 19
  - 2.2.1. Corrupción..... 19
  - 2.2.2. Delito de corrupción de funcionarios ..... 20
  - 2.2.3. Corrupción en el ámbito publico ..... 20
  - 2.2.4. Causas de la corrupción..... 22
  - 2.2.5. Factores que fomentan la corrupción ..... 22
    - 2.2.5.1. Factores internos o personales ..... 23
    - 2.2.5.2. Factores externos o socioculturales ..... 28
  - 2.2.6. Consecuencias de la corrupción ..... 30
  - 2.2.7. Prisión preventiva..... 30
- 2.3. Marco conceptual ..... 31
  - 2.3.1. Corrupción..... 31
  - 2.3.2. Delito ..... 33
  - 2.3.3. Imputado ..... 34
  - 2.3.4. Prisión ..... 35



**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

3.1. Enfoque la de investigación ..... 38

3.2. Método de la investigación..... 39

3.3. Tipo de la investigación..... 39

3.4. Nivel de investigar ..... 39

3.5. Descripción del ámbito de investigación ..... 39

3.6. Población y muestra..... 40

3.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos..... 40

3.8. Valides y confiabilidad del instrumento de investigación ..... 41

    3.8.1. Validación de los instrumentos´ ..... 41

    3.8.2. Confiabilidad del instrumento..... 41

3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis ..... 60

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

CONCLUSIONES..... 64

RECOMENDACIONES ..... 65

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS ..... 66

ANEXO N° 01 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN ..... 75

ANEXO N° 02 CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS ..... 77

ANEXO N° 03 DECRETO LEGISLATIVO N° 1514 . ¡Error! Marcador no definido.



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	8
Tabla 2 Familia y/o amistades del poder.....	42
Tabla 3 Personas que generan abuso de poder .....	44
Tabla 4 Rasgos sociopáticos.....	45
Tabla 5 Personas que recibieron sanción social .....	46
Tabla 6 Figura de autoridades que negocia favores .....	47
Tabla 7 Crisis de valores .....	48
Tabla 8 Ética permisiva .....	49
Tabla 9 El vicio de la avaricia (poseer riquezas) .....	50
Tabla 10 Falta de empatía.....	51
Tabla 11 Abuso de poder .....	53
Tabla 12 Ineficiencia en el control en la administración pública.....	54
Tabla 13 La poca efectividad de las sanciones (penal y/o administrativo) .....	55
Tabla 14 Se convive con la corrupción.....	56
Tabla 15 Se tolera la corrupción.....	57
Tabla 16 Sensación de impunidad .....	58
Tabla 17 Imagen negativa de funcionarios y servidores públicos en general .....	59
Tabla 18 Prueba de hipótesis general.....	60
Tabla 19 Prueba de hipótesis específica 1 .....	61
Tabla 20 Prueba de hipótesis específica 2.....	63



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> .....	21
<b>Figura 2</b> .....	43
<b>Figura 3</b> .....	46
<b>Figura 4</b> .....	54



## RESUMEN

El objeto de la presente exploración "EXAMEN DEL ENTORNO EXTERIOR DE LOS PRESOS PREVENTIVOS, JUZGADO PARTICULAR EN INFRACCIONES DE VIGOR DE AUTORIDADES DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020", es desglosar el entorno exterior de los presos preventivos, Juzgado Particular En Infracciones De VIGOR DE AUTORIDADES DEL CUSCO, periodo 2019 al 2020. El examen se refiere a la metodología cuantitativa. El ambiente exterior de los reclusos pre-preliminares está rodeado de individuos con ansias de poder, maltrato de fuerza, cualidades de carácter sociopático, individuos que no han conseguido el asentimiento social y especialistas que regatean favores.

**Palabras claves:** Prisión preventiva, delito, corrupción, funcionario



## ABSTRACT

The current examination "Investigation OF THE Outer Setting IN Blamed BY PREVENTIVE Jail, Particular COURT IN Defilement Wrongdoings OF CUSCO Authorities, PERIOD 2019 TO 2020", expects to break down the outside setting in denounced by preventive jail, Specific Court in Debasement Violations Of Authorities Of Cusco, period 2019 to 2020. The review relates to the quantitative methodology. It is finished up The outer setting of those blamed for preventive confinement is encircled by individuals with a craving for power, maltreatment of force, sociopathic character qualities, individuals who didn't get social authorization and with the figure of specialists who haggle with favors.

**Keywords:** Preventive prison, crime, corruption, official



## INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo, el envilecimiento se ha convertido en una amplia peculiaridad en el ámbito público, que se ha transformado en un riesgo significativo que compromete la institucionalidad de la nación, restringiendo el desarrollo y la proyección de la confianza que los habitantes tienen en la gestión política, llevándolos frecuentemente a considerar que el envilecimiento es una manifestación típica en el ámbito público, que si bien no es positiva, es importante para suavizar algunos ciclos regulatorios en la organización.

La profanación en diferentes escalas, frecuentemente aludida como regalo para acelerar sistemas, evitar multas, exagerar obras públicas, entre diferentes casos y puntos de vista, muestra que la profanación incluye a todos, desde los residentes hasta el alto gobierno, por lo que el arreglo debe venir esencialmente de cada uno de los animadores en cuestión.

Independientemente de las contemplaciones monetarias, políticas o jerárquicas, el vilipendio equivale a todos los derechos humanos y tiene cualidades morales ineludibles, por lo que es esencial que se forme una norma moral específica para tener la opción de tratar la verbalización en la gestión política. Con el punto de la ayuda increíble por los empleados del gobierno, llamando para la moral dentro del corazón, así que la demostración horrible puede ser mantenida lejos de.



## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1. Exposición de la situación problemática

El ilícito de degradación de los poderes públicos, como componente del ilícito contra la gestión política, en particular el ilícito de apropiación indebida, intriga desmedida y soborno. Esto implica que los principios gestionan hasta tres tipos de riesgo de la autoridad pública o del empleado del gobierno: obligación común, autoritaria y penal.

El descrédito como forma directa o potencialmente delictiva de comportarse de las terribles autoridades públicas y trabajadores comunitarios que hacen mal uso del poder que ostentan se fundamenta lógicamente en una emergencia de valor significativo, una emergencia de moral, una cultura consumista, entre otras. Viola las prácticas aceptadas en general y las normas legítimas en particular, decididos a obtener ventajas financieras, sociales y políticas a nivel individual, familiar y de compañerismo, produciendo la profanación política y estatal. Tal conducta degenerada directa y adicionalmente erosiona, arruina y aniquila a los residentes y a las organizaciones estatales.



## 1.2. Formulación del planteamiento del Problema´

### 1.2.1. Problema general

¿Cuál es el contexto externo de los imputados por prisión preventiva del Juzgado Especializado En Delitos De Corrupción De Funcionarios Del Cusco, periodo 2019 al 2020?

### 1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios en los imputados por prisión preventiva del Juzgado Especializado En Delitos De Corrupción De Funcionarios Del Cusco, periodo 2019 al 2020?
- ¿Qué tipos de impacto social genera en la población el delito de la corrupción de funcionarios del Cusco, periodo 2019 al 2020?

## 1.3. Justificación de la investigación

El examen es legítimo en el plano académico, ya que la regulación penal y la regulación del sistema penal han descuidado la comprensión, el sentido y la lucha contra el envilecimiento, pensando que la evitación del delito a través del castigo tiene una utilidad prácticamente nula en la lucha contra el envilecimiento.

La regulación penal ha sido relegada a un trabajo que no tiene que ver con la regulación penal, tanto en la comprensión como en la lucha contra el delito de corrupción, ya que claramente la regulación penal es una disciplina normalizadora y no está preparada para reconocer los elementos que producen la corrupción y el efecto que crea para luchar contra ella,



disminuyendo así la comisión del delito de corrupción por parte de las autoridades y de los trabajadores de la comunidad.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar el contexto externo en imputados por prisión preventiva, Juzgado Especializado En Delitos De Corrupción De Funcionarios Del Cusco, periodo 2019 al 2020

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Identificar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios en los imputados por prisión preventiva del Juzgado Especializado En Delitos De Corrupción De Funcionarios Del Cusco, periodo 2019 al 2020
- Determinar el impacto social que genera en la población el delito de la corrupción de funcionarios del Cusco, periodo 2019 al 2020

## **1.5. Importancia y alcances de la investigación**

### **1.5.1. Importancia de la investigación**

Comprender los factores sistémicos que contribuyen a este fenómeno. Analizar el entorno exterior involucra examinar la interacción de elementos como la cultura organizacional, presiones políticas, marco legal, sistemas judiciales y la relación entre los distintos actores involucrados en el proceso judicial.



## 1.5.2. Alcance de la investigación

Un alcance crucial en la comprensión y el abordaje de la corrupción. Explorar este contexto implica analizar las redes políticas, las influencias empresariales y las deficiencias institucionales que podrían favorecer la corrupción. Identificar estos factores externos permite diseñar estrategias más efectivas para prevenir la corrupción y fortalecer el sistema judicial, contribuyendo así a una sociedad más justa y transparente en la lucha contra este tipo de delitos.

## 1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación

### 1.6.1. Limitaciones de la investigación

La presente investigación enfrenta ciertas restricciones notables. En primer lugar, es importante reconocer las posibles limitaciones que puedan surgir durante el proceso de investigación. Una limitación evidente es la disponibilidad y accesibilidad de datos. Dependiendo de la transparencia y organización de las instituciones judiciales en el Cusco, puede que no todos los datos necesarios estén fácilmente disponibles o sean completos. Esto podría afectar la precisión y exhaustividad del análisis.

Otra limitación potencial es la posibilidad de sesgo en la información recopilada. Dado que la investigación involucra casos judiciales y decisiones que pueden ser sensibles y sujetas a interpretaciones, existe la posibilidad de que la información proporcionada por las fuentes judiciales pueda estar sesgada o incompleta. Además, la percepción de los imputados, abogados, jueces y otros actores del sistema de justicia podría influir en cómo se



presentan y se interpretan los datos, lo que podría introducir sesgos en el análisis.

Una tercera limitación podría ser la generalización de los resultados. Dado que el estudio se centra en un juzgado especializado en delitos de corrupción de funcionarios en una región específica y durante un periodo de tiempo acotado, los hallazgos obtenidos pueden no ser generalizables a otros contextos o períodos. Es importante tener en cuenta estas limitaciones al interpretar los resultados y al considerar la aplicabilidad de las conclusiones a nivel más amplio. En resumen, las limitaciones relacionadas con la disponibilidad y calidad de los datos, el riesgo de sesgo en la información recopilada, y la generalización de los resultados son aspectos cruciales que deben abordarse y considerarse en el diseño y análisis de la investigación.

### **1.6.2. Delimitación de la investigación**

La investigación se centra en examinar el contexto externo que rodea a los imputados con prisión preventiva dentro del marco del Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco durante el período comprendido entre 2019 y 2020. Esta delimitación implica concentrarse en los factores que influyen en las decisiones judiciales relacionadas con la imposición y mantenimiento de la prisión preventiva en casos específicos de corrupción de funcionarios en esta jurisdicción.

Al limitar el estudio a este contexto específico, se busca comprender cómo elementos externos, como la opinión pública, la presión política o la cobertura mediática, pueden impactar en las decisiones judiciales y en el



desarrollo de los casos de corrupción de funcionarios que involucran la imposición de la prisión preventiva. Esta delimitación permite explorar las dinámicas complejas que pueden influir en el sistema de justicia penal en un entorno regional particular y durante un lapso temporal específico.

El enfoque de la investigación se orienta hacia la identificación y análisis de estos factores externos, proporcionando una comprensión más completa de las condiciones que rodean a los imputados con prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios en el contexto del Cusco durante el período seleccionado. Este análisis permitirá examinar las posibles implicaciones de estos factores en términos de equidad, transparencia y efectividad del sistema judicial en la aplicación de la prisión preventiva

## **1.7. Hipótesis**

### **1.7.1. Hipótesis general**

El entorno exterior de los demandados del Juzgado Particular de Infracciones de Desafuero de Autoridades Públicas de Cusco está rodeado de un clima de maltrato de fuerza por parte de legisladores o autoridades potencialmente abiertas, que aparentan sus ventajas confidenciales con la plena intención de obtener beneficios económicos o políticos para autoridades públicas y trabajadores de la comunidad, parientes o familiares.

### **1.7.2. Hipótesis específica**

- Se postula que existen factores identificables que contribuyen a la comisión de delitos relacionados con la corrupción de funcionarios entre aquellos sujetos bajo prisión preventiva en el Juzgado Especializado en



Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco durante el periodo 2019 al 2020.

- Se plantea que el delito de corrupción de funcionarios en el Cusco durante el periodo 2019 al 2020 tiene un impacto significativo en el tejido social de la población, manifestándose en múltiples facetas sociales y generando consecuencias perceptibles en la comunidad.

## 1.8. Variables e indicadores

### Variable independiente

Análisis del contexto externo

### Variable dependiente

Imputados por prisión preventiva

### 1.8.1. Conceptualización de variables

#### - V I: Análisis del contexto externo

El análisis del contexto externo de prisión preventiva tal y como lo refiere Montesinos (2015) se refiere a la identificación y evaluación de los factores externos que pueden influir en la adopción de la medida cautelar de prisión preventiva, así como en su aplicación y efectividad.

#### V D: Imputados por prisión preventiva

Según refiere Conde (2019), los imputados por prisión preventiva son aquellas personas que, encontrándose en calidad de imputados o investigados, se encuentran privados de su libertad en virtud de una medida cautelar adoptada por el juzgador, con el fin de evitar su posible fuga, la obstrucción del proceso, la ocultación o destrucción de pruebas, o la comisión de nuevos delitos.



1.8.2. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VI: Análisis del contexto externo</b>	<b>Contexto externo imputados</b>	Familia y/o amistades con anhelo del poder Personas que generan abuso de poder Personas que recibieron sanción social Figura de autoridades que negocia favores Rasgos sociopáticos Se convive con la corrupción
	<b>Impacto social</b>	Se tolera a la corrupción, por ello, pocos denuncian Sensación de impunidad Imagen negativa de funcionarios y servidores públicos en general Crisis de valores Ética permisiva
<b>VD: Imputados por prisión preventiva</b>	<b>Factores facilitan la comisión de delitos</b>	El vicio de la avaricia (poseer riqueza Falta de empatía Abuso de poder Ineficiencia en el control en la administración pública. La poca efectividad de las sanciones (penal y/o administrativo)

*Nota: La operacionalización se realizó en base a la información recaudada*



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. A nivel internacional

Pastrana (2019) señala en su tesis para optar el grado de magister cuyo objetivo fue desglosar el envilecimiento en América Latina concentrándose en el impacto provocado por la visión de la presencia de autoridades degeneradas en la Técnica: Metodología cuantitativa. Fin: A partir de la exploración, podemos llamar la atención que la forma en que se estima la visión de decepción y duda del marco político se aplica igualmente a las naciones latinoamericanas. La decepción con un sistema basado en el voto y la impresión de envilecimiento han deformado el capital social de los residentes, disminuyendo la cooperación de la población. Así, en circunstancias más lamentables, el temperamento de la opinión pública socava la forma en que se perciben la autenticidad y la legalidad de los sistemas de gobierno por mayoría. En resumen, a partir de la revisión podemos llamar la atención sobre el hecho de que la satisfacción de los individuos con un sistema de reglas mayoritarias está conectada con la impresión de autoridades degeneradas, así como con la valoración que



tienen contra la corrupción. En este sentido, La autoridad pública y los legisladores intentan ampliar el grado de cumplimiento para la mejora de las estrategias públicas con el fin de disminuir la profanación entre las autoridades públicas, luchando posteriormente contra el envejecimiento. Según otra perspectiva, es fundamental aplicar un modelo escalonado, en el que la unidad de examen se incorpore a los niveles miniaturizado y a gran escala, lo que permite examinar los impactos individuales y totales, a fin de eliminar los problemas de multicolinealidad y dependencia entre las percepciones. (pp. 35-37)

Miranzo (2018) cuya investigación configuró como objetivo decidir las razones del envejecimiento. Técnica: Metodología subjetiva. Decisión: El envejecimiento como tema significativo en el presente gobierno de reglas mayoritarias de alto nivel, tiene sus fundamentos en la opinión pública. Su asombrosa cualidad en realidad traspasa fronteras, convicción, cultura, siglo y civilización, e incluso incita a preguntarse si el principio está o no conectado con el espíritu de los individuos. Por otra parte, no pudimos limitarnos a llamar la atención sobre el hecho de que el envejecimiento se rastrea en la peculiaridad de los individuos. En consecuencia, la investigación de diversas disciplinas arroja luz sobre el comienzo de la degradación bajo las causas a nivel mental, social, legal, social e institucional, que contribuyen aquí y allá al avance de la degradación. Para descifrar esta peculiaridad, debe mantenerse una perspectiva mundial y multidisciplinar sobre la cuestión, con la plena intención de conectar los distintos factores que pueden influir en la realidad. Del mismo modo, los impactos que conlleva el envejecimiento no



son evidentes, son difíciles de distinguir por separado en el examen. El envilecimiento sabotea los cimientos del progreso humano, la ley y el orden y el marco monetario y basado en el voto en curso. A partir de ahora, es inimaginable esperar discutir el impacto meritorio del envilecimiento, ya que una peculiaridad hace algunas consecuencias adversas, de acuerdo con la perspectiva utilitarista - el envilecimiento afecta negativamente a la productividad del gasto público, donde el envilecimiento es característicamente negativo y traiciona la obligación, la moral, la honradez y la rectitud en la administración a plena luz del día. (pp. 25-26)

Rincón (2019) cuya tesis tuvo como objetivo Exponer los posibles resultados del tratamiento penal legal para los trabajadores comunitarios que perpetren una demostración de envilecimiento. Técnica: Exploración narrativa. Decisión: En Colombia, un tema significativo equiparable a la seguridad y a la petición ciudadana es el del injusto coordinado, el cual tiene una clasificación científica, a la cual se le atribuye un elemento inequívoco, como es el salvajismo y un nivel de captura del Estado por envilecimiento. La acción del ilícito coordinado es dirigida por el Estado, pues el envilecimiento es esencial para él, ya que es útil al interés del grupo infractor de la ley la depravación de las capacidades públicas, para hacerlas grandes para sus inclinaciones. Habitualmente, el grupo de delincuentes coordinados no se centra en la lucha contra el Estado, sino en el exceso externo de la acusación contra la autoridad del Estado, y muchas veces, en la depravación de las autoridades comprometidas con ejercicios ilegales o positivos para sus inclinaciones. Lo que lleva, esencialmente, en relación con el envilecimiento,



llegando a los niveles endémicos, que ha presentado la doble necesidad de diseccionar esta cuestión, ya que es los círculos de la ilegalidad, a las violaciones que pueden traer los trabajadores de la comunidad son típicamente esfuerzo contra la propiedad lícita de la gestión de la política y así como la manifestación ilícita provocando ser importante para el envilecimiento. Consecuentemente se ha expresado que la ilicitud coordinada se caracteriza en base a su marca fundamental, y a pesar de que no existe un asentamiento doctrinal al respecto, se podría decir que un componente caracterizador de la peculiaridad es cuánto el Estado es atrapado por la profanación. Como hemos visto, la depravación del Estado ocurre típicamente a través de la depravación de la capacidad pública, que se comunica a través de la actuación directa de los agentes comunitarios que ignoran la legítima obligación intrínseca a la capacidad, y eligen, voluntariamente, inclinarse hacia un interés específico, a cambio de una ayuda o de un pago de un tipo u otro. No obstante, este tipo habitual de desfloración puede ocurrir, sin embargo, se cometen por envilecimiento por pavor, o al menos, donde los individuos no actúan intencionadamente, sin embargo están expuestos a la compulsión, que actúan en oposición a la ley. La revisión llama la atención sobre el hecho de que cualquier tipo de intimidación provoca el incumplimiento de la obligación, ya que necesita torcer el deseo de los sujetos dinámicos.

Moyal et al. (2008) que tuvo como objetivo, examinar el discernimiento que tienen los uruguayos del grado de envilecimiento de la nación ante el Panorama Residente. Estrategia: Metodología cuantitativa. Fin: La



inclinación a aceptar que los sobornos son esenciales para el objetivo de los asuntos con las autoridades públicas está decididamente conectada con la inclinación a ver un nivel más significativo de envilecimiento en el ámbito público. Además, cuanto más prominente es la convicción de que el envilecimiento es amplio, más prominente es el afán del residente con visión de conjunto por considerar que dar sobornos es fundamental para el objetivo de los asuntos con las autoridades públicas. La capacidad de dar sobornos disminuye con la edad y, además, disminuye con el tamaño de las comunidades urbanas en las que residen los residentes. Es importante que ni el grado de formación ni el sexo de los residentes influyan en esta forma de comportarse de los residentes. La praxis individual de las personas a pesar de las manifestaciones de profanación es la forma que influye total y pertinentemente en la opinión del grado de envilecimiento de la población. La impresión del grado de envilecimiento ha disminuido con la edad y con las señoras, ya que ven la sociedad como menos mala. Lo mismo ocurre con las personas que viven en órdenes sociales más amplios. En general, la población con un nivel de educación medio-alto percibe un menor nivel de corrupción ante la opinión pública. Es fundamental destacar que el grado de visión del envilecimiento es una consecuencia de la peculiaridad del propio envilecimiento, sin embargo, no se garantiza que refleje su nivel real. En todo caso, se ha visto que una parte importante de la población uruguaya percibe la presencia de un elevado grado de envilecimiento. Esto debería llamar a una mayor consideración, ya que podría dar lugar a un genuino alto o bajo grado de desvalorización, que depende de la consideración y estrategias que



fueron ejecutadas por diferentes fundaciones gubernamentales. (pp. 221-222).

Bautista (2005) que como metodología de estudio fue cualitativa. Fin: Grandeza en la administración del interés agregado no se puede lograr sin preparar el trabajador de la comunidad en fuertes medidas de moral directa, por lo que la forma legítima de comportarse de este es una condición "sine qua non" para el logro de una buena administración. La moral aplicada en la capacidad de la luz del día ha sugerido la administración a los residentes, es un componente clave para hacer y mantener la confianza en la organización y su fundación mediante la ampliación de la naturaleza de la aplicación de políticas a través de genuino, competente, objetivo y básico de plomo de las autoridades que están en la administración de las empresas públicas. Para tener funcionarios locales conscientes, es igualmente importante tener legisladores que sean capaces, ya que, al ser una persona conocida, está a la vista del público, con el objetivo de que en cada acto sea un modelo. Ya que, cualquier esfuerzo por hacer avanzar la moral pública que no incluya al cuerpo político está destinado a quedarse corto, ya que la tica centrada solo en la autoridad y fuera de lo político, provoca decepción. (p. 148)

### **2.1.2. A nivel Nacional**

Vallejos (2019) Distinguir las razones de los actos indebidos de degradación perpetrados por las autoridades en Junín y el efecto social negativo que tiene en la población. Estrategia: Metodología cuantitativa, técnica lógica. Fin: De acuerdo a los datos arrojados por el Centro de Trabajo para los años 2016,



2017 y 2018, se ha valorado que existe un vaivén de tasas, donde el pináculo más destacable se observa en el año 2017, esto se debe a la forma en que existe una mayor sentencia condenatoria. En consecuencia, el examen muestra que los principales impulsores de la degradación son la ausencia de valor moral en el empleado del gobierno y en el trabajador de la comunidad, el fracaso en el control de la aplicación de políticas, la no aparición de una verdadera supervisión residente y del Estado real al Establecimiento Público, la baja competencia del asentimiento, la ausencia de las normas más graves. De asemea, defectuositatea, faptul căre muncă și indigență au fost distinguate ca principalele probleme la nivel public. Además, el efecto provocado por la desfloración ha sido pesimista, ya que los individuos se las ingenian para vivir con la desfloración, soportándola debido a que no muchos la denuncian, un sentimiento de exención más destacado, una imagen pesimista de la labor realizada por las autoridades abiertas y los trabajadores comunitarios en general. (pp. 162-164)

Haro (2020) cuya investigación fue reconocer los elementos que colaboran con la comisión de ilícitos en el envilecimiento de autoridades y funcionarios locales del Distrito Comunal de Concepción 2019. Técnica: Metodología cuantitativa. Fin: En este examen se han distinguido variables interiores y exteriores como elementos que producen el envilecimiento. En la variable interior se encuentra la emergencia de valores y moral tolerante, son los elementos que colaboran con la comisión del ilícito en el envilecimiento de las autoridades públicas y trabajadores comunales, lo que se percibe que la



premisa del tema está en el desarrollo del control social casual, que se imparte en la juventud y además en la adolescencia de las autoridades públicas y trabajadores comunales. Mientras tanto, en el factor externo, tenemos la ruptura de las autoridades de equidad, que inciden en la comisión del ilícito de envilecimiento de los trabajadores comunitarios y autoridades públicas, desde el maltrato de fuerza del legislador y adicionalmente autoridad abierta, que emerge el interés confidencial plenamente atento a obtener un beneficio a nivel financiero o político, para la autoridad pública y trabajador comunitario, su pariente o su familiar. Por otra parte, es obvio traer a colación que ambos administradores de la equidad dejan a un lado el componente genuino que causa el envilecimiento, ya que actúa de manera sintomatológica, es decir, después del ilícito que se perpetró, dejando a un lado las cuestiones de envilecimiento, De este modo, es crucial para abordar diferentes enseñanzas como la ciencia criminal, el humanismo, el método de enseñanza y el razonamiento, tanto para averiguar el problema como para tener la opción de combatirlo. Por lo tanto, la visión de la revisión es el conocimiento y la disposición de la cuestión de la degradación, de la importancia que se da actualmente a las variables externas. (pp. 213-214)

Epiquien (2019) cuyo objetivo dar sentido y evaluar las diversas definiciones, en vista del sistema mundial y público de regularización de la desfloración en el país. Estrategia: Metodología subjetiva. Fin: De la exploración se desprende que el envilecimiento en el país, con respecto a los sub estudiantes, es visto como una realidad social, negativa, primaria, con precursores en el legado verificable, establecido en el marco a nivel social,



monetario y social, que verdaderamente puede dañar al país, el cual rechaza, sin embargo, con el cual necesita coincidir. Así mismo, dentro de la impresión de los colegiales la nación es pensada como una de las más malas, esto debido a la forma en que últimamente se ha encontrado a través de los medios de comunicación, realidades actuales de desfloración en diferentes establecimientos del estado, lo cual no es ignorado por los colegiales que tienen más notable acceso a datos a través de la web, mostrando una consistente indignación. El examen ha distinguido como principal motor del envilecimiento en el país, la ausencia de moral experta con respecto a cada uno de los poderes públicos, por lo que se percibe que existe una emergencia de valores, donde el experto no ensaya, ni considera el estándar y el valor que debe supervisar el liderazgo en el ámbito laboral, sin embargo es pertinente percibir que esta emergencia es de gran alcance en la población, sin tomar mayor importancia el nivel escolar, el nivel financiero y el nivel social, la profanación se convirtió en una verdad típica y continua que muchos han caído en la negligencia. Asimismo, el Congreso de la República es visto como tal vez de la más mala fundación del país, que atiende el interés de todos los peruanos y es difamado y con una endeble autenticidad. Además, se organiza como una peculiaridad establecida en el ojo público que es importante para el marco a nivel político, social y financiero, que no puede ser resuelto por los estados en curso en la organización del país. (pp. 51-52)

Aguirre (2018) Evaluar las mejoras calculadas de la peculiaridad de la profanación, contrastándolas y otros sistemas disciplinarios como las



Ciencias Sociales, la Historia, la Teoría Política, etc. Estrategia: Metodología subjetiva. Fin: De la exploración realizada se desprende que, es importante tener más reglas a la hora de mostrar noticias criminales, para que no puedan afectar en mayor medida a la sociedad. Por otra parte, es importante preparar y hablar con las autoridades legítimas para tener más importancia a la emisión del objetivo legal. Posteriormente, es importante conversar con los residentes para que la noticia no sea aplicable para que el organismo pertinente en control tenga la opción de trabajar realmente duro. Por último, hay una duda más prominente, mientras que la apertura de los procedimientos por el delito contra la gestión de la Política. (p. 60)

Marca (2019) cuyo objetivo fue decidir las tipologías y sus modalidades de envilecimiento de las autoridades más sucesivas con sentencia judicial en el Distrito Comunal de San Román Juliaca 2018. Técnica: Tipo inconfundible. Fin: El ilícito de desfloración distinguido es propio pago desvinculado, con una suma de 29,5% del agregado. Esto sugiere que la autoridad y trabajador comunitario del establecimiento, reconocen u obtienen directamente y por implicación una dádiva, cualquier beneficio o ventaja individual, realidades que sucedieron en contra de la norma moral - moral. La tipología reconocida es la propia dádiva latente, la dádiva de impacto, el intercambio incongruente, la dádiva dinámica convencional, la dádiva no implicada, la dádiva impropia y el homicidio culposo. Por último, como enemigo de la estrategia de desprestigio ante la opinión pública, el Reglamento de Paso Común es una de las acciones para suspender los privilegios políticos, comunes y periciales de las personas que hacen caso omiso del cargo o



utilizan indebidamente el lugar, clave e influyente, para llevar a cabo una fechoría. (p. 84)

### **2.1.3. A nivel local**

A nivel cercano, no hay exploración referente al tema de examen "Examen del entorno exterior en impuestos para cárcel preventiva, tribunal específico en infracciones de autoridades de cusco, período 2019 a 2020". Con el objetivo de que el presente examen sirva de base para futuros exámenes.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1. Corrupción**

La profanación es la disposición de formas de comportarse, así como formas raras de comportarse, formas extrañas de comportarse o formas de comportarse sin normas de un individuo o de una asociación que tienen poder, violando las normas de una sociedad dada de una manera sin escrúpulos (hostil a la estima) y explotadora, para obtener beneficios individuales, familiares o potencialmente del montón para un alcance enorme (a nivel estatal o político) y a escala limitada (a nivel social). (Sanchez, 2020).

Se caracteriza como la infracción o acto raro, de cualquier naturaleza, con una razón monetaria, provocada por la actividad o la supervisión de la obligación institucional, de los individuos que deben garantizar la mejora de las motivaciones detrás de la gestión de la política y que se obstruyen, pospuesto o impedido. Discutimos, Por lo tanto, el grado en que el auténtico Estado ha sido distorsionado o abordado. (Serrano et al., 2019).



### **2.2.2. Delito de corrupción de funcionarios**

#### **TÍTULO XVIII**

#### **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **CAPÍTULO II**

#### **DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICO**

#### **SECCIÓN IV: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**

#### **ANEXO (02)**

El ilícito de corrupción de funcionarios públicos se refiere a la violación de la imparcialidad de los funcionarios públicos, que son conductas que se desvían de la obligación típica de orden público, debido al interés personal (reconocible o cercano) o beneficio económico o social, violando la norma en relación con ciertos tipos de influencia para beneficio personal, entre las violaciones que van desde la extorsión al enriquecimiento ilícito. (Orrego, 2013).

### **2.2.3. Corrupción en el ámbito público**

El desprestigio en el ámbito abierto es ese gran número de manifestaciones delictivas llevadas a cabo por autoridades y especialistas abiertos que abusan de su poder e impacto utilizando los recursos monetarios y humanos a los que se acercan, anteponiendo el interés individual y el de sus allegados, con la plena intención de obtener un beneficio de forma privada y misteriosa. (Avendaño, 2020).

**Figura 1**

*Elementos de la corrupción*

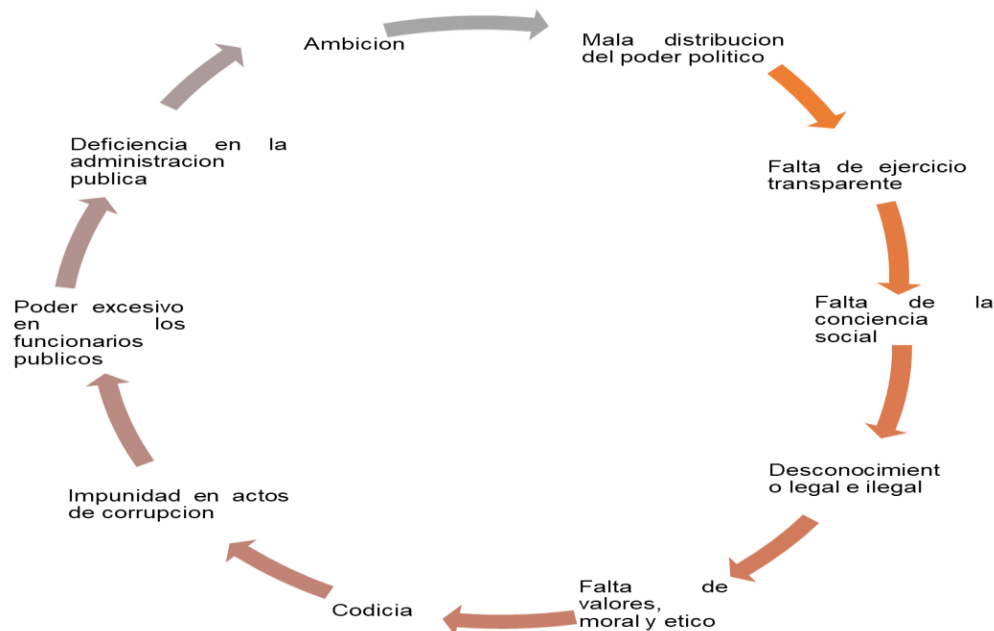


*Nota: La grafica muestra los índices de corrupción*

## 2.2.4. Causas de la corrupción

Figura 2

Causas de la corrupción



*Nota:* La figura muestra los problemas por los que se origina la corrupción

## 2.2.5. Factores que fomentan la corrupción

Inicialmente, para distinguir los elementos del envejecimiento, es fundamental que expliquemos cuáles son las variables, trayendo a colación, adicionalmente, el contraste entre las causas y las variables que obran con la comisión del ilícito en el envejecimiento de autoridades públicas y funcionarios locales. (Villavicencio, 2013).

**Factores:** Alude a los diversos comienzos o razones que hacen que algo ocurra. Factor, es la razón concebible entre numerosas causas diferentes que crea lo que está sucediendo, como en el actual tema de exploración hay



diversas variables de la profanación, entre diferentes razones para la degradación.

**Causas:** Alude a las explicaciones que dan sentido a algo en relación con la razón por la que ha funcionado. Mientras que el componente es la razón concebible, entre diferentes causas. Esto implica que el componente es una razón que, junto con diferentes causas, da sentido a cómo se produce un impacto. La razón es la motivación inmediata de por qué ocurre algo, mientras que el elemento es una razón potencial. En conjunto, el elemento es esencial para la razón de una determinada circunstancia, por ejemplo, existe una relación racionalista de la parte con el todo. (Contreras y Garcia, 2011).

Hay algunas causas que pueden persuadir a los individuos a cometer manifestaciones de desfloración. La disposición ha permitido agruparlas en dos bloques: El primero es la razón interior o estado lleno de sentimientos y el segundo es la razón exterior o sociocultural. (Blazquez, Ortega, Gatica y Benegas, 2006).

### 2.2.5.1. Factores internos o personales

La primera causa de la que a su vez deriva el deseo y la pasión por realizar actos de corrupción es la ignorancia. Ésta no se refiere a que los individuos sean ingenuos o incultos sobre la decisión que se toma, sino que se entiende como la falta de comprensión para alcanzar la virtud o la excelencia. (Quispe, 2017).



Los griegos plantearon que el olvido de los individuos les impide llegar a un nivel de desarrollo del juicio, les hace factible reconocer acerca de cada una de sus manifestaciones y luego comprender cuáles merecen ser completadas y cuáles son indefendibles. El olvido era visto como la madre de todos los entusiasmos humanos. Enfrentado al tema de por qué los individuos cometen manoseos, el erudito Nietzsche responde que el entusiasmo de los individuos es la adoración por el olvido. (Ruiz y Azaola, 2014).

#### - **El vicio de la codicia**

La voracidad alude a ese ansia extrema de encajar algo. Ese mal hábito, que no tiene restricción, anhela tener lo que otros tienen. Los individuos no están contentos con lo que tienen, por el hecho de que las personas son voraces de ordinario. No les importa en absoluto la cantidad que tienen, ni la cantidad que tienen o la naturaleza de los productos que tienen, generalmente tienen hambre de más. Apenas consiguen lo que necesitaban cuando a partir de ahora tienen algo nuevo que desear. El deseo y la voracidad de los individuos han sido un motivo que ha conducido a la inmensa mayoría de las fechorías intencionadas. La voracidad de un solo individuo en el gobierno puede actuar por ejemplo y extenderse a diferentes niveles.

Un gran número de los trabajadores de la comunidad que ocupan un puesto de autoridad, aceptan el patrimonio público como si tuvieran un lugar con ellos. Apreciando, malgastando sin cesar los bienes y recursos que están en el espacio público para la aplicación y el placer



en interés confidencial. Así como la utilización de la oficina, vehículo, PC y equipo de oficina, así como la utilización del personal subordinado para un asunto individual.

- **El vicio de la avaricia**

Voracidad al anhelo disperso de tener abundancia para almacenarla. Donde el afán se pone como un componente esencial en el estilo de vida contemporáneo. Mal hábito que se crea en la actualidad, ya que viene a ser una directriz política del gobierno emprendedor. En la sociedad emprendedora contemporánea el dinero en efectivo tiene tanta pertinencia en la vida de los individuos que si fuera ese medio para vivir se convierte en el fin de la vida. Por lo tanto, cambia el comportamiento y la conducta de las personas hacia una independencia materialista exagerada. En el momento en que las personas se quedan cortas en formación filosófica y moral, aman el dinero en exceso, se deleitan necesitando más, lo que conduce a la voracidad. En este sentido, los individuos se convierten en cautivos del dinero en efectivo, viven para él sin necesidad de deshacerse de él. El individuo insaciable acumula su abundancia en detrimento del empobrecimiento de los demás. Contrariamente a la recolección de riquezas, se produce una disminución de la estima interior, de la información previa, de la pauta moral.



## - El anhelo del poder

El ansia de poder atrae a los individuos hacia las cuestiones legislativas. Persiguiendo el poder, los individuos se ven tentados a ignorar las normas morales. Una grave reverberación a la luz del hecho de que el comportamiento explotador en el punto más alto de las cuestiones gubernamentales se repite en fuente a los diferentes niveles y entornos del área local.

La historia demuestra que los individuos que no tienen un desarrollo moral, una vez en la influencia no tienen la capacidad de administrar bien y se mueven por el ansia de riquezas, creando la mancha del poder político. La razón de su desigual interés por las misiones políticas es la oposición por el poder y el honor que conlleva.

El ansia de poder y de protección son causas que impiden ayudar a las personas que más lo necesitan, o al menos, a los individuos, por la justicia de la forma en que los individuos que los sostuvieron en una carrera política o de alguna otra forma para llegar al poder, inician las cosas. (Grijalva y Fernandez, 2017).

El entusiasmo y el amor por el dinero y el poder en una estructura exacerbada se convierten en fuertes motores que espolean el envilecimiento. En nuestros días, debido a las ventajas que acompañan al abuso de influencia y a tomar del manantial público de las riquezas, existe un extraordinario interés por poseer una posición y permanecer en ella.



## - El vacío existencial

La vacuidad existencial es una peculiaridad ilimitada a lo largo del siglo XX que se ha convertido en una cualidad de la sociedad contemporánea. La ciencia, el progreso y la innovación son rasgos de la civilización actual, que impulsan esta realidad. Al principio, los individuos se aíslan de ese impulso de criatura, alejándose de la naturaleza. A continuación, a medida que se avanza en términos lógicos, se produce otro tipo de desgracia: la costumbre, que hace poco cumplía la misión de establecer valores que pudieran dar equilibrio a la conducta, se debilita a gran velocidad. (Silva, 2016).

Los individuos actuales se desentienden de los impulsos que les llevan a una determinada forma de comportarse, ya que nunca más mantienen la costumbre que mostraba la forma social reconocida de comportarse, en algunos casos, en todo caso, haciendo caso omiso de lo que desearían hacer. En igualdad de condiciones, desean hacer lo que hacen los demás «convencionalismo» o hacer lo que los demás creen que deben hacer «autocracia». (Negreiros, 2016).

El vacío existencial impide que los individuos tengan un sentimiento de administración con normas morales. Circunstancias que llevan a numerosos trabajadores comunitarios a perder la marca de la responsabilidad y el alma de la administración que realmente puede estimularles a seguir adelante como trabajadores de la sociedad. (Landa, 2012).



## 2.2.5.2. Factores externos o socioculturales

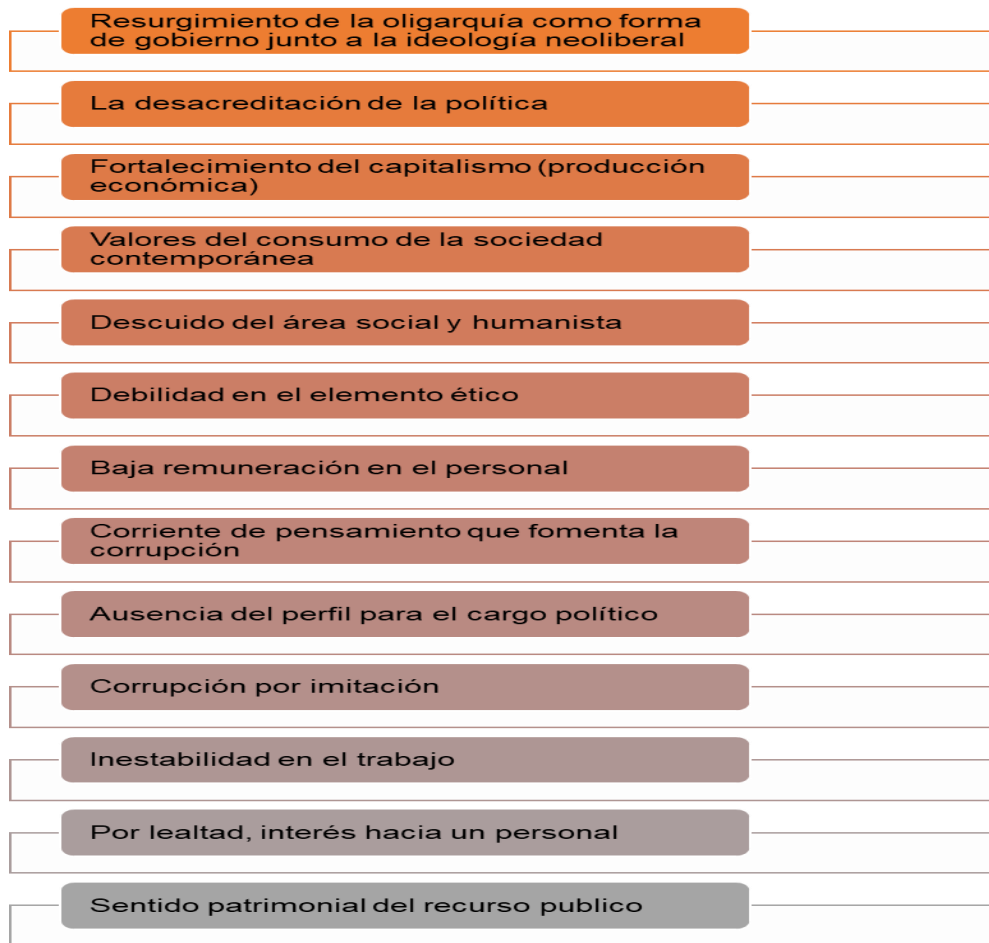
La insaciabilidad, la codicia y el ansia de poder, la carencia de alma moral, así como el vacío existencial que impulsa a los individuos desde el principio de los tiempos a llevar a cabo una progresión de actos con la plena intención de satisfacer sus ansias. Una considerable cantidad de estas manifestaciones se sistematizaron dando vida a diferentes puntos de vista o cualidades de la sociedad contemporánea que están impulsando el envejecimiento.

### - *Abuso de poder*

El maltrato del poder dotado para la ventaja privada, que se puede clasificar en (enorme, trivial y político) depende de cuánta economía se pierda y del área en la que ocurra. Por consiguiente, el maltrato de la fuerza se considera uno de los principales elementos externos del comienzo de la profanación, al que daremos sentido a continuación. (Legal, 2009).

**Figura N° 03**

### Factores externos o socioculturales



*Nota:* La figura muestra orígenes que generan la corrupción, vista desde un ámbito de la sociedad

## 2.2.6. Consecuencias de la corrupción

### Figura N° 04

#### *Consecuencias de la corrupción*

#### CONSECUENCIA POLITICA

- Perjudica el manejo de la institucion publica
- Atenta contra la eficacia y la eficiencia en la institucion publica
- Atenta a la democracia y a la gobernabilidad de los ciudadanos

#### CONSECUENCIA ECONOMICA

- Inestabilidad a nivel politico del Estado
- Genera menos inversionistas

#### CONSECUENCIA SOCIAL

- Pobreza
- Perdida de credibilidad en la Instituion Publica
- Aumento de la delincuencia
- Corrupcion en el desarrollo y el proreso de la poblacion

*Nota: La profanación, una peculiaridad alucinante que sabotea los cimientos de la sociedad y debilita la confianza en las fundaciones, se manifiesta a través de una progresión de componentes característicamente interrelacionados. En su centro, estos componentes describen tanto las causas como las consecuencias de esta lacra que influye en naciones de todo el planeta.*

## 2.2.7. Prisión preventiva

La reclusión preventiva alude a la proporción de presión de tipo individual de mayor envergadura percibida por la regulación peruana, que comprende la privación de la libertad del inculpado por implicar su ingreso a una



comunidad penitenciaria por un plazo determinado, para garantizar simultáneamente su presencia, y consecuentemente evitar que la frustré. (Huanes, 2018).

La prisión preventiva es una proporción coercitiva de carácter individual, temporal y sobresaliente que el Adjudicador de la Instrucción dirige contra un imputado, a través de la cual se confina la oportunidad individual para garantizar el fin de la interacción delictiva, restringida al supuesto que la ley acomoda. (Rachman, 2018).

La detención preventiva comprende la privación transitoria de la libertad móvil de un sujeto, mediante el ingreso en una comunidad penitenciaria durante la validación del infractor de la ley continuando determinado a garantizar las motivaciones que subyacen al procedimiento. (Ñaupari, 2016).

## **2.3. Marco conceptual**

### **2.3.1. Corrupción**

El envilecimiento es una manifestación sin escrúpulos o delictiva llevada a cabo por autoridades y especialistas abiertos que hacen mal uso de su poder e impacto para abusar de los recursos monetarios y humanos a los que se acercan, esperando el interés individual o el de sus socios cercanos. En consecuencia, el envilecimiento de enorme alcance es una manifestación cometida en los niveles más significativos del gobierno, que incluye la mutilación de la estrategia o capacidad focal del Estado, y permite que el pionero se beneficie en detrimento del beneficio de todos. El acto infractor de la ley cometido por la autoridad pública y la autoridad que manosea el



poder impactado para abusar a propósito del monetario y RH al que se acerca, esperando el interés individual y el de sus cercanos. (Girao, 2020).

La corrupción es una indicación engañosa o criminal completada por especialistas y expertos abiertos que abusan de su poder y efecto sobre el mal uso del dinero relacionado y RH que abordan, esperando la prima individual o la de sus socios cercanos. Posteriormente, la degradación de grado colosal es una indicación cometida en los grados principales del gobierno, que incorpora la mutilación de la técnica o del límite central del Estado, y permite al pionero beneficiarse a la debilidad de la ventaja de todos. Es el acto infractor de la ley cometido por el poder público y la autoridad que se apropia de la capacidad del afectado para malversar deliberadamente los recursos financieros y humanos de que dispone, esperando el interés individual y el de sus allegados. (De La Cruz, 2019).

La profanación es la actividad y el impacto de adulterar o ser socavado, sin fin ajustando el tipo de algo, en una importancia más como la devastación, mal hábito, degenerado o pagar a algún individuo a través del regalo etc. Comprende en el maltrato del, clave, lugar influyente o confianza, para la ventaja específica a la desventaja de los ingresos agregados, hizo a través de ofrecer o mencionar administraciones, a cambio de dinero en efectivo y ventaja. La revisión que proviene del entorno legítimo imagina la profanación dentro del acuerdo político, mientras que considerar la utilización de la fuerza para beneficios privados o de reunión o de clase insinúa la ruptura de la norma legal. La posición formalista o legalista aborda una forma sociopolítica de tratar el peculio y de ahí la importancia del término



alude fundamentalmente a la forma en que el mal directo infiere la infracción del estatuto legítimo. (Vallejos, 2019).

### 2.3.2. Delito

La falta alude a aquella directa que puede darse por insensatez o por voluntad propia, es decir, a pesar de lo especificado por reglamento. Por lo que, se convierte en un quebrantamiento de la ley vigente, creando la utilización de disciplina o castigo. Es decir, la actividad o fiscalización en oposición a las normas por las que se decide fiscalizar, lo que merece una disciplina o retribución. (Crippa, 2006).

El ilícito alude a aquella actividad o descuido humano irreductible y descabellado que tiene mayor trascendencia penal, o al menos, se opone a la ley. Esa forma humana de comportarse que se inició por descuido o por voluntad propia, invadiendo la normativa, lo que incita a someterse, ya sea por sentido común o jurídico. Se compone de elementos como la actividad o la inacción, el grado de culpabilidad, la tipicidad, la culpabilidad y la imputabilidad. El ilícito tiene tres partes en el plano jurídico penal que lo caracteriza y se concentra en la hipótesis del ilícito (normalidad, culpabilidad y antijurídica). (Priori, 2003).

El delito es la importancia de la investigación de las penas. De esta manera, el delito es un objeto de investigación de la hipótesis del delito, una parte de la regulación penal que propone el orden jerárquico para el origen de la conducta culpable, según el cual la reincidencia se está convirtiendo en un delito más grave que el delito principal. De este modo, la regulación



penal decide como delictivo el directo que aborda una infracción grave de la originación moral social en una encrucijada específica a lo largo de toda la existencia de un público general. De esta manera, el conjunto general de leyes se desarrolla y cambia como un impacto de estas variables. Como la ruptura de la norma, decidiendo aprobaciones, castigos y esfuerzos de seguridad y reinserción social. (Perela, 2010).

### 2.3.3. Imputado

El imputado alude al individuo que está inmerso en una trama legal, que aún no se ha resuelto si es responsable o no. En la actualidad, este término ha sido suplantado por el de investigado, que es menos excluyente y no está relacionado con la responsabilidad. Esta figura de imputado fue hecha por ley para defender el derecho de guardia frente a la forma en que, con la disposición de la comparecencia en el método truncado, el individuo que está siendo escrutado inesperadamente se da cuenta de la circunstancia, ya sea cuando es llamado a afirmar o cuando es denunciado. (Ramos, 2017).

El inculpado es el individuo al que se le atribuye oficialmente el hecho infractor, ya que existen indicios obtenidos del examen continuado que, si posteriormente se afirman, darán paso a la figura del inculpado. Así, se considera imputado al individuo culpado de cometer una infracción a nivel reglamentario y contra el que se inicia el sistema autorizador. Por otra parte, cuando el investigador cree que un individuo ha cometido una infracción, lo imputa, por lo que se inicia un proceso de examen específico para decidir si el sujeto es realmente culpable. Por lo tanto, obviamente el imputado es un



sujeto procesal, pero no el responsable de una manifestación ilegal. (Tejada y Acevedo, 2021).

Individuo al que se le imputa la comisión de un hecho ilícito en el ciclo legal, sin que existan pruebas que lo demuestren. La realidad de ser imputado no implica que el sujeto sea culpable legítimo del ilícito del que se le culpa, sino que se le atribuye la comisión de un hecho infractor de la ley durante el ciclo delictivo. Así, debe aclararse que un sujeto que es calificado como imputado no es culpable del ilícito, sin embargo es explorado judicialmente por la probabilidad de ser culpable. Por otro lado, el denunciado, a pesar de no ser culpable, podrá depender de la medida cautelar, siempre que sea acordada por el poder judicial, de prisión preventiva mientras se le investiga, que decidirá si es responsable o no. (Moreno, 2021).

#### **2.3.4. Prisión**

2.3.5. La cárcel es una organización aprobada por la autoridad pública donde se detiene a los individuos cuando la ley considera que han llevado a cabo una fechoría. Donde el principal poder que puede disponer el encarcelamiento de los sujetos es el ejecutivo legal. (Missiego, 2021).



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Enfoque la de investigación

El examen se realizó bajo la filosofía cuantitativa, que según Tamayo (2007), alude a la diferenciación de la hipótesis que ya existe de las diferentes especulaciones que surgieron a partir de ella, en la cual se obtiene un ejemplo específico, el cual puede ser dado de manera azarosa o separada, sin embargo se convierte en una prueba delegada de la población o de la particularidad que se está examinando.

De ahí que para el perfeccionamiento de la revisión cuantitativa sea fundamental contar con un ejemplo irregular previamente desarrollado, ya que la técnica lógica aplicada es perspicaz.

La metodología cuantitativa utiliza la recopilación e investigación de información para abordar las preguntas de la revisión y, posteriormente, probar la especulación recién establecida, que depende de la estimación matemática y el uso de mediciones.



### **3.2. Método de la investigación**

Con respecto a la técnica de investigación, fue posible aplicar la estrategia hermenéutica legítima, que permitió la comprensión de la ley (norma legal). Del mismo modo, permitió desarrollar las normas de ordenación teniendo en cuenta diversos componentes, como casos, realidades, ocasiones, etcétera. En definitiva, esta estrategia tratará de comunicar la relación que el hombre tiene con la normatividad.

### **3.3. Tipo de la investigación**

El punto focal de esta exploración es de carácter hipotético o esencial, lo que, como indican Palomino et al. (2015), sugiere realizar una investigación dirigida a ampliar el conocimiento sobre un tema concreto. Este tipo de exploración busca la comprensión del mundo a través de una profunda investigación hipotética de una peculiaridad.

### **3.4. Nivel de investigar**

La exploración se realiza a un nivel fascinante y, según Monje (2011), esto permite la estimación, representación y circulación del objeto de estudio. Es pertinente señalar que el rasgo fundamental de los exámenes fascinantes radica en su énfasis en la representación visual de la peculiaridad que se está examinando, sin el objetivo de establecer asociaciones causales a largo plazo con diferentes peculiaridades, para lo cual se requeriría una metodología lógica.

### **3.5. Descripción del ámbito de investigación**

La investigación se llevó a cabo en el Juzgado Especializado en delitos de Corrupción de funcionarios del Departamento de Cusco



### 3.6. Población y muestra.

- **Población:**

La población es la disposición limitada o ilimitada de componentes que tienen una marca típica para la que el acabado de la revisión será amplio. Esto está delimitado por el tema y por las motivaciones de la exploración. Por lo que el presente examen se realiza sobre 52 investigados en prisión preventiva, Juzgado Específico en infracciones de profanación de autoridades de Cusco, durante el periodo 2019 al 2020.

Donde el uso del instrumento de examen fue de tipo estadístico; por lo que no se requiere establecer una muestra delegada.

### 3.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica.**

El procedimiento como material estratégico aborda una cuestión sistémica decidida, de confirmación o insatisfacción con respecto a la especulación y el giro narrativo de los acontecimientos. La estrategia de estudio se aplicó para obtener información de la población (facultad de bienestar), el componente que sostiene la obtención de un número más notable de información.

- **Instrumentos.**

El instrumento utilizado es el sondeo, en el que se formulan las preguntas, por lo que es importante elegir una respuesta preestablecida para obtener estimaciones cuantitativas.



Estructura organizada de revisión del sondeo: Se creó una estructura de encuesta con una electiva de tipo escala Likert.

### **3.8. Valides y confiabilidad del instrumento de investigación**

#### **3.8.1. Validación de los instrumentos´**

Para validar el instrumento se optado por emplear el criterio de expertos. He seleccionado especialistas en criminología, derecho penal, corrupción de funcionarios y sistema judicial, quienes evaluarán la relevancia y claridad de las preguntas planteadas en el cuestionario diseñado para capturar los factores externos que podrían influir en la comisión de delitos relacionados con la corrupción de funcionarios en el contexto específico del Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios durante el periodo mencionado. Sus comentarios y sugerencias serán utilizados para mejorar la validez y fiabilidad del instrumento, asegurando así que capture de manera precisa la información relevante para mi estudio.

#### **3.8.2. Confiabilidad del instrumento**

El instrumento fue cotejado por expertos quienes dieron certeza que el instrumento cerca debidamente aplicado al grupo de población que la presente investigación a determinado.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Resultados y discusión

A continuación, se pasa a exponer los resultados a los cuales abordo el investigador, realizando un análisis interpretativo que a continuación se pasa a exponer.

**Tabla 2**

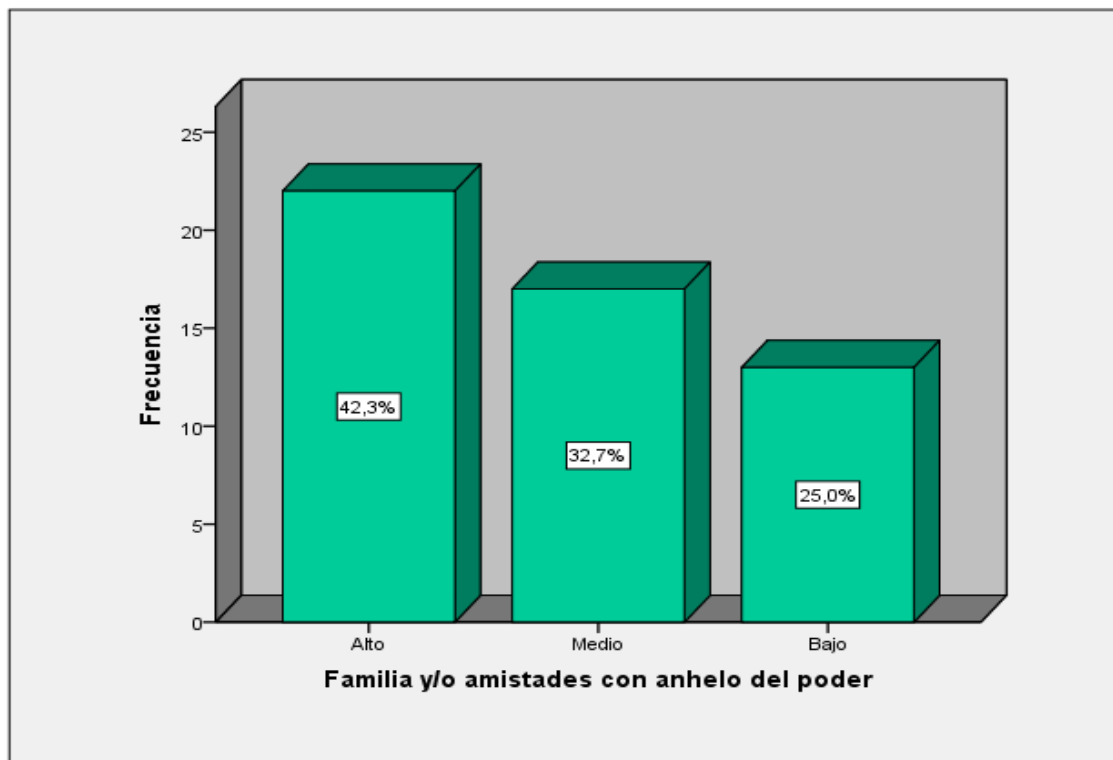
*Familia y/o amistades con anhelo del poder*

	Fi	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	22	42,3	42,3
	Medio	17	32,7	75,0
	Bajo	13	25,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0

*Nota: Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 - 2020*

**Figura 2**

*Familia y/o amistades con anhelo del poder*



Fuente: Tabla 2

### INTERPRETACIÓN

En cuanto a si tienen parientes o posibles compañeros que quieran el poder, el 42,3% de los encuestados designó un nivel "alto", dirigiéndose a 22 presos preventivos. Mientras que, "medio" en un nivel del 32,7% dirigiéndose a 17 presos preventivos y "bajo" en un nivel del 25,5% dirigiéndose a 13 p resos preventivos.

**Tabla 3**

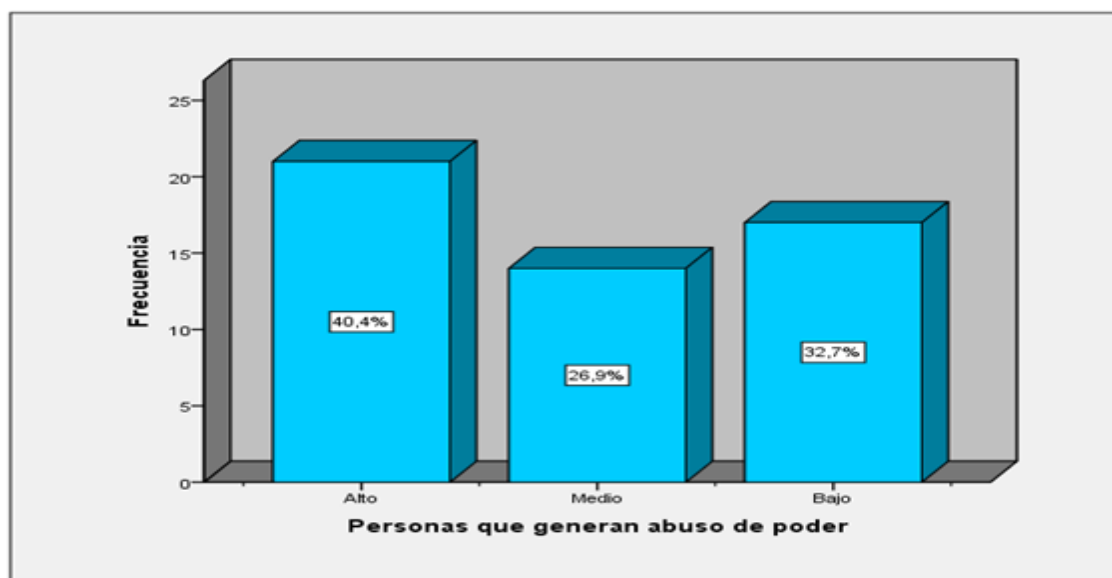
*Personas que generan abuso de poder*

	Fi	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	21	40,4	40,4
	Medio	14	26,9	67,3
	Bajo	17	32,7	100,0
	Total	52	100,0	100,0

*Nota:* Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 - 2020

**Figura 06**

*Personas que generan abuso de poder*



*Fuente:* Tabla 3

### INTERPRETACIÓN N° 02

Correspondiendo a si conocen o se rodean de individuos que crean maltrato de fuerza, consideré como nivel "alto" un 40,4%, dirigiéndome a 21 presos preventivos. Seguido de un nivel "medio" del 26,9% dirigido a 14 presos preventivos y un nivel bajo del 32,7% dirigido a 17 presos preventivos.

**Tabla 4**

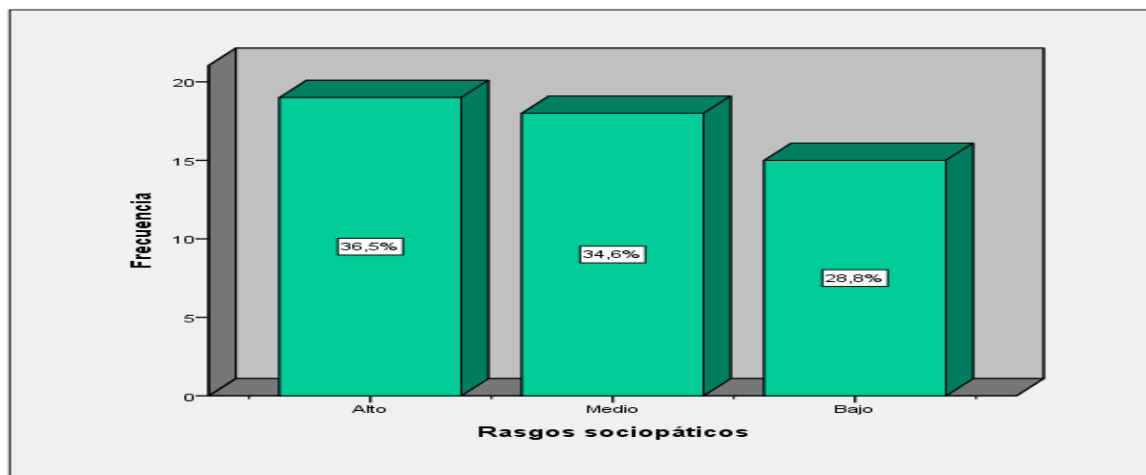
*Rasgos sociopáticos*

	Fi	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Alto	19	36,5	36,5	36,5
Medio	18	34,6	34,6	71,2
Bajo	15	28,8	28,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

*Nota: Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 - 2020*

**Figura 07**

*Rasgos sociopáticos*



*Fuente: Tabla 4*

## INTERPRETACIÓN

En cuanto a si conocen a individuos con características socio neuróticas, consideré que una tasa "alta" demuestra que sí, el 36,5%, dirigiéndome a 19 presos preventivos. Le sigue un 34,6%, dirigido a 18 encuestados, que demuestran que realmente conocen a individuos con características socio neuróticas. Por último, el 28,8%, dirigido a 15 encuestados, demuestra que conoce un bajo nivel de individuos con cualidades socio-obsesivas.

**Tabla 5**

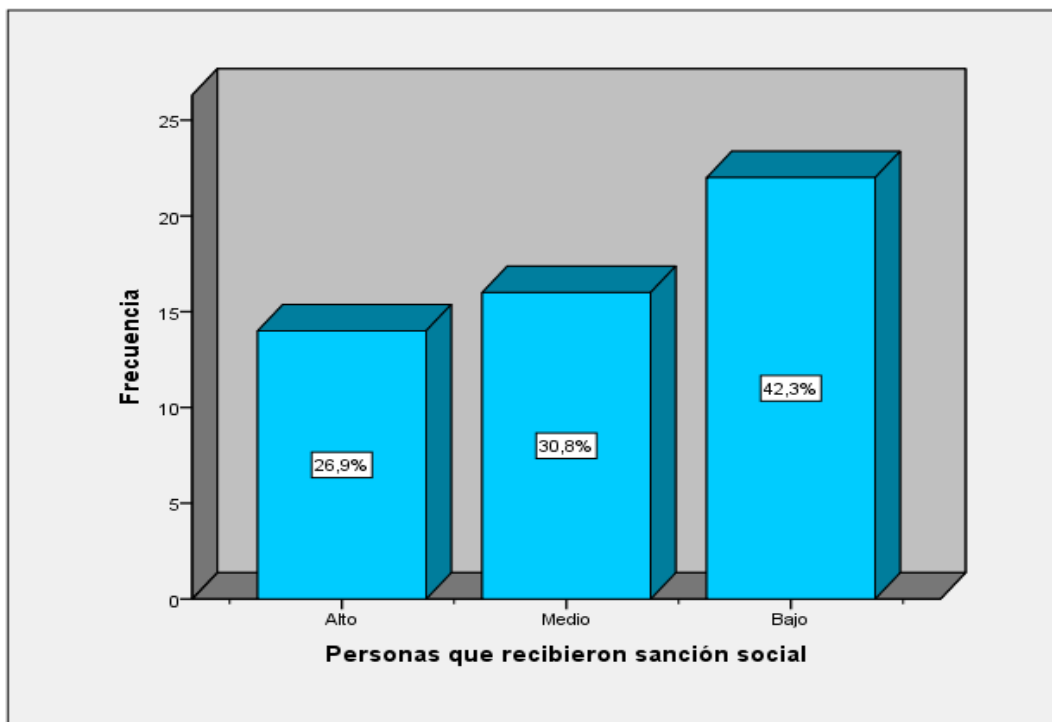
*Personas que recibieron sanción social*

	Fi	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	14	26,9	26,9
	Medio	16	30,8	57,7
	Bajo	22	42,3	100,0
	Total	52	100,0	100,0

*Nota: Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 - 2020*

**Figura 3**

*Personas que recibieron sanción social*



*Fuente: tabla 5*

### INTERPRETACIÓN

Correspondiendo a si conocen autoridades que hayan obtenido autorizaciones sociales, encontré que del 100%, el 42,3%, dirigiéndose a 22 litigantes, demuestran que no conocen individuos que hayan obtenido autorizaciones sociales. Le sigue

un nivel medio del 30,8%, dirigiéndose a 16 encuestados, que demuestran que un número concreto de individuos han obtenido autorizaciones sociales. Por último, el 26,9%, dirigiéndose a 14 litigantes, demuestran que realmente conocen a individuos que han obtenido autorizaciones sociales.

**Tabla 6**

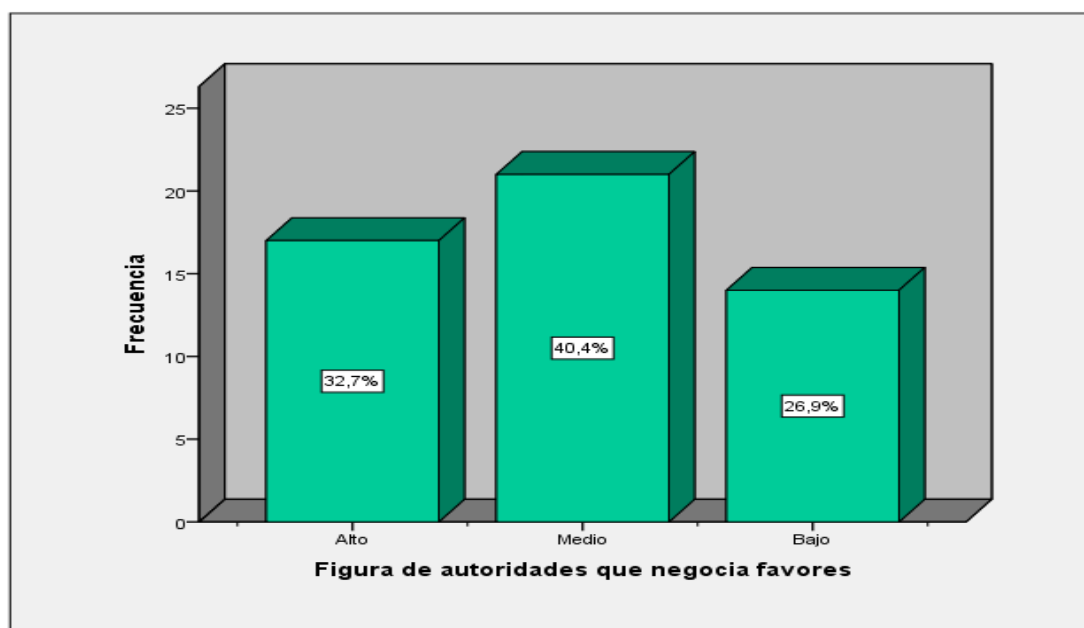
*Figura de autoridades que negocia favores*

		Fi	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	17	32,7	32,7	32,7
	Medio	21	40,4	40,4	73,1
	Bajo	14	26,9	26,9	100,0
Total		52	100,0	100,0	

Nota: Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 - 2020

**Figura 09**

*Figura de autoridades que negocia favores*



Fuente: Tabla 6

### INTERPRETACIÓN

En cuanto a si están relacionados con figuras de especialistas que gestionan favores, el 40,4% de los encuestados, 21, demostraron que en un porcentaje "medio" están relacionados con figuras de especialistas que gestionan favores. Entretanto, el 32,7%, dirigiéndose a 17 litigantes, conoce un nivel alto de especialistas que arreglan favores y un nivel bajo del 26,9%, dirigiéndose a 14 encuestados, demostró que no conoce especialistas que arreglen favores.

**Tabla 7**

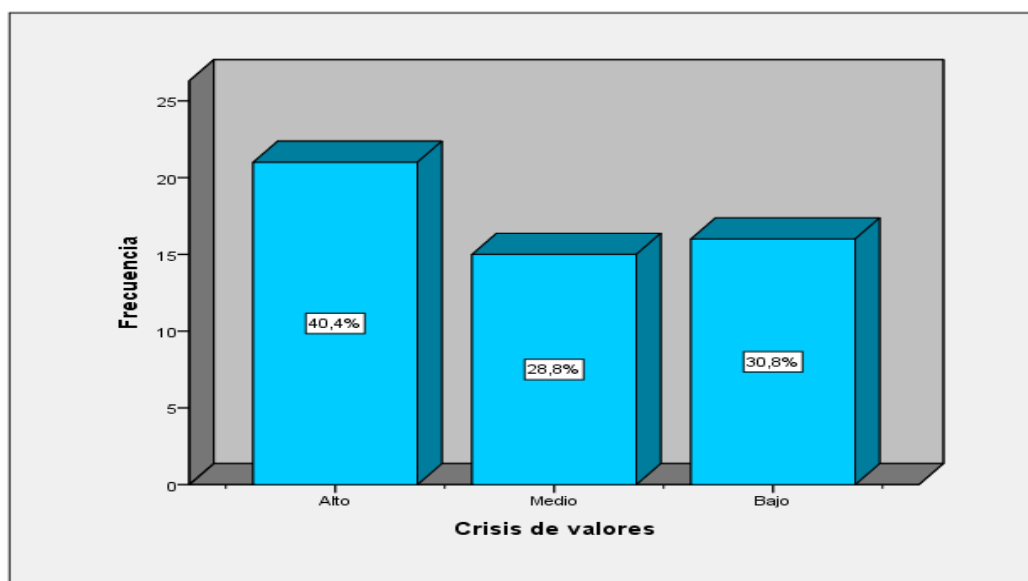
*Crisis de valores*

	Fi	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	21	40,4	40,4
	Medio	15	28,8	69,2
	Bajo	16	30,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0

*Nota:* Elaborado basándose en los resultados obtenidos en el cuestionario

**Figura 10**

*Crisis de valores*



*Fuente:* Tabla 7

**INTERPRETACIÓN**

Comparable a la emergencia de valores en la opinión pública, rastreeé que un nivel alto del 40,4%, dirigido a 21 litigantes, mostraba que hay innumerables emergencias de valores. Mientras que un nivel bajo del 30,8%, dirigido a 16 litigantes, mostró que no hay emergencia de valores. Por último, un nivel del 28,8%, dirigido a 15 litigantes, mostró que hay poca emergencia de valores.

**Tabla 8**

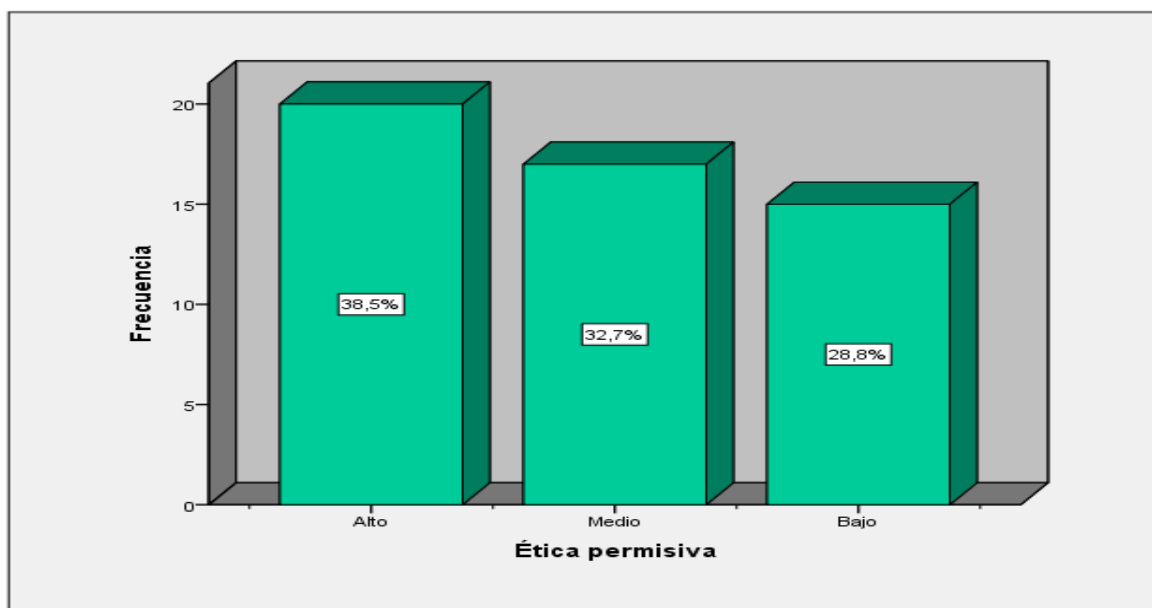
*Ética permisiva*

Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva
Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva
Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva
Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva
Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva
Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva
Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva	Ética permisiva

*Nota:* Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 - 2020

**Figura 11**

*. Ética permisiva*



*Fuente:* Tabla 8

### INTERPRETACIÓN

En relación a la ética permisiva en el contexto en el que se relaciona, encontré que un alto porcentaje de 38,5%, representando 20 acusados, indicaron que tienen un alto nivel de ética permisiva. Por su parte, el 32,7%, que representa a 17 acusados, indicó que tiene una cierta ética permisiva. Por último, el 28,8%, que representa a 15 acusados, indica que en el contexto en el que se desenvuelven existe una ética permisiva baja.

**Tabla 9**

*El vicio de la avaricia (poseer riqueza)*

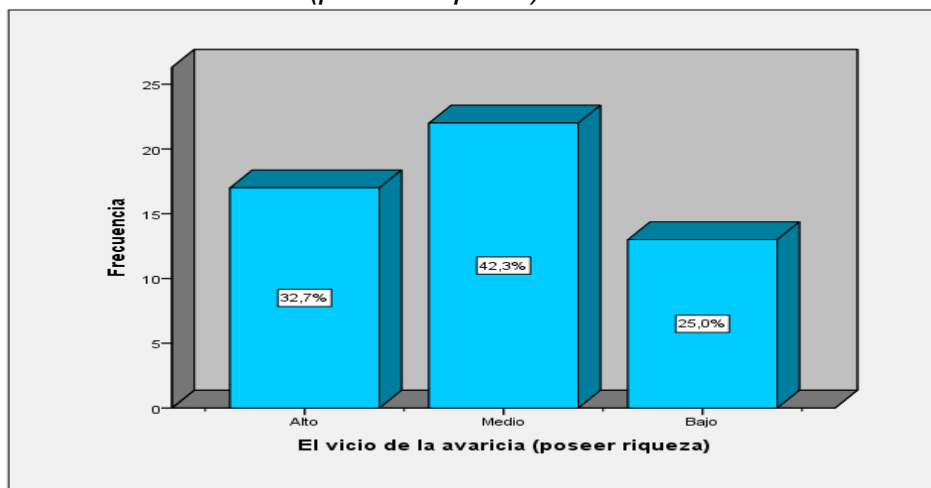
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	17	32,7	32,7	32,7
	Medio	22	42,3	42,3	75,0
	Bajo	13	25,0	25,0	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado basándose en los resultados obtenidos en el cuestionario

Fuente: Encuesta desarrollada

**Figura 12**

*El vicio de la avaricia (poseer riqueza)*



Fuente: Tabla9



**INTERPRETACIÓN N° 08**

En comparación con el mal hábito de la voracidad (tener riquezas), vi que el 42,3%, dirigiéndose a 22 encuestados, demostró que en el entorno en el que están implicados hay un mal hábito seguro de voracidad. Mientras que el 32,7%, dirigiéndose a 17 litigantes, demostró que en el entorno en el que están implicados hay un alto nivel de individuos que practican el mal hábito de la voracidad. Por último, el 25,0%, dirigiéndose a 13 encuestados, demuestran que existe un bajo nivel de individuos que practican el mal hábito de la voracidad en su única circunstancia.

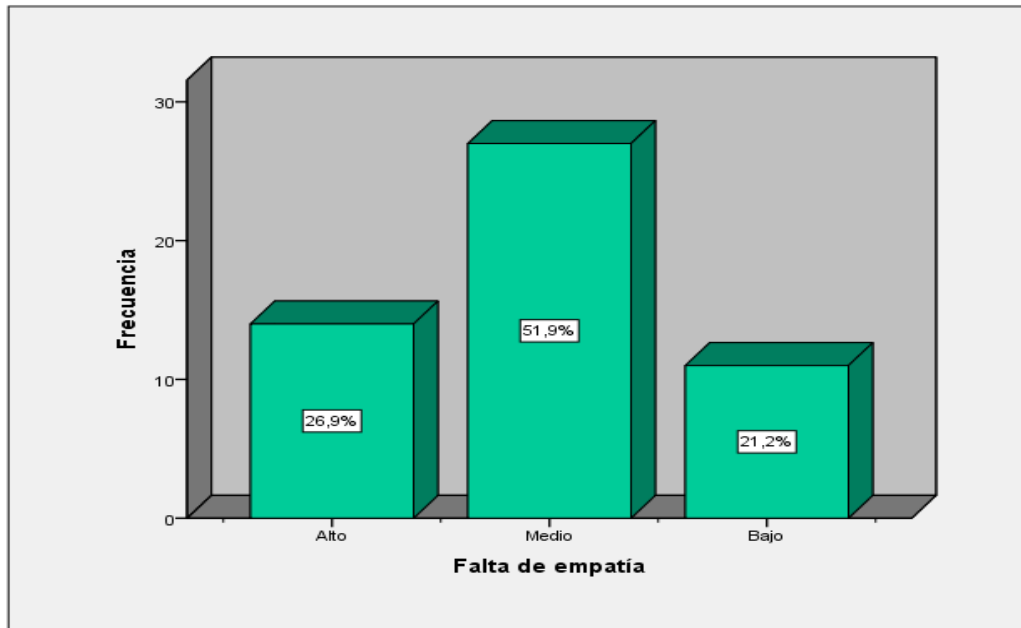
**Tabla 10**

*Falta de empatía*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	14	26,9	26,9	26,9
	Medio	27	51,9	51,9	78,8
	Bajo	11	21,2	21,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

*Nota:* Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 – 2020

**Figura 13**  
*Falta de empatía*



*Fuente: Tabla 10*

## INTERPRETACIÓN

Comparable a la compasión ensayada en los individuos en su circunstancia específica, vi que como el 51,9%, dirigiéndose a 27 litigantes, demostró que en cierto modo hay una ausencia de compasión. Mientras tanto, el 26,9%, dirigiéndose a 14 litigantes, demostró que existe un alto nivel de ausencia de compasión en los individuos en su circunstancia específica. Por último, el 21,2%, dirigiéndose a 11 litigantes, demostró que existe un bajo grado de ausencia de simpatía.

**Tabla 11**

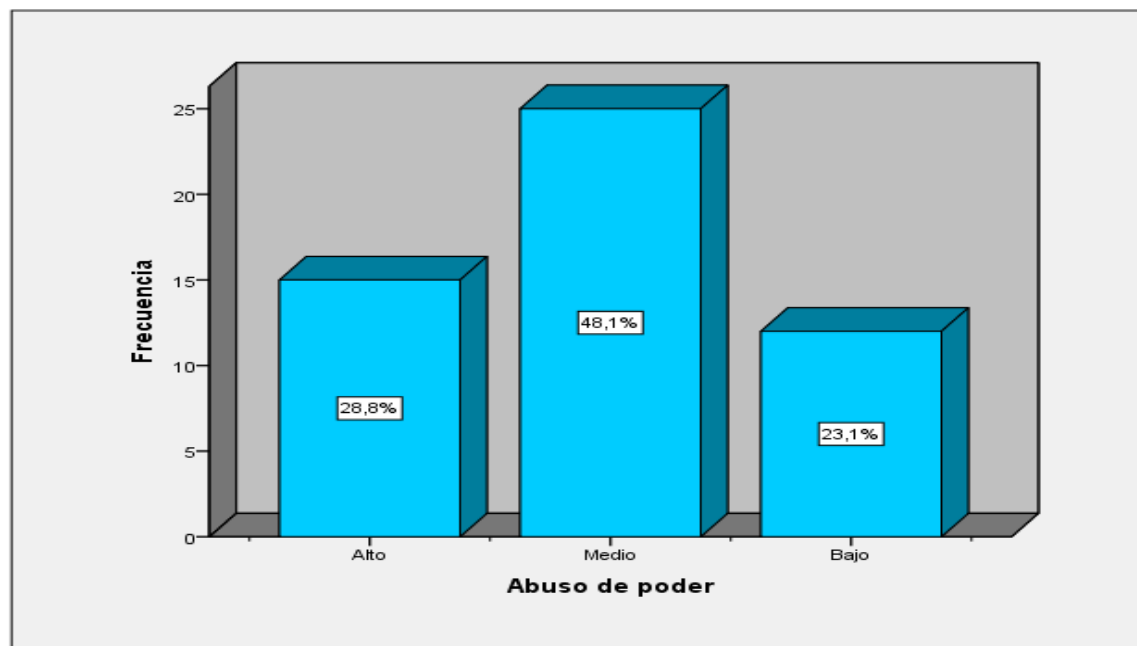
*Abuso de poder*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	15	28,8	28,8	28,8
	Medio	25	48,1	48,1	76,9
	Bajo	12	23,1	23,1	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

*Nota:* Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 - 2020

**Figura 14**

*Abuso de poder*



*Fuente:* Tabla 11

### INTERPRETACIÓN N° 10

Comparable al maltrato de fuerza, consideré que el 48,1%, dirigiéndose a 25 encuestados, mostraba que había maltrato de capacidad parcialmente. Entretanto, un 28,8%, dirigiéndose a 15 litigantes, mostró que existe un alto maltrato de fuerza.

Por último, un 23,1%, dirigido a 12 litigantes, mostró que existe un bajo nivel de maltrato de la fuerza.

**Tabla 12**

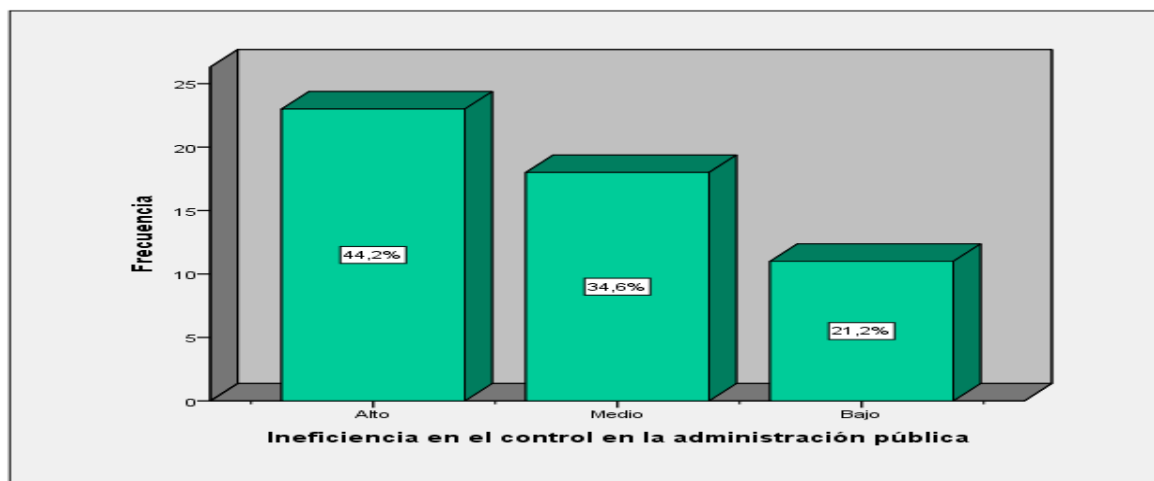
*Ineficiencia en el control en la administración pública*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	23	44,2	44,2
	Medio	18	34,6	78,8
	Bajo	11	21,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0

*Nota:* Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 – 2020

**Figura 4**

*Ineficiencia en el control en la administración pública*



*Fuente:* Tabla 12

## INTERPRETACIÓN

Por lo que respecta a las deficiencias en el control de la gestión de la política, el 44,2% de los encuestados, 23 de los cuales eran litigantes, demostraron que existe un alto nivel de deficiencias en el control de la aplicación de la política. Entretanto, el 34,6%, dirigiéndose a 18 litigantes, demostró que existe un nivel específico de fallo en el control practicado por la aplicación de la política. Por último, el 21,2%,

dirigiéndose a 11 encuestados, demuestra que existe un bajo nivel de fallo en el control de la gestión de la política.

**Tabla 13**

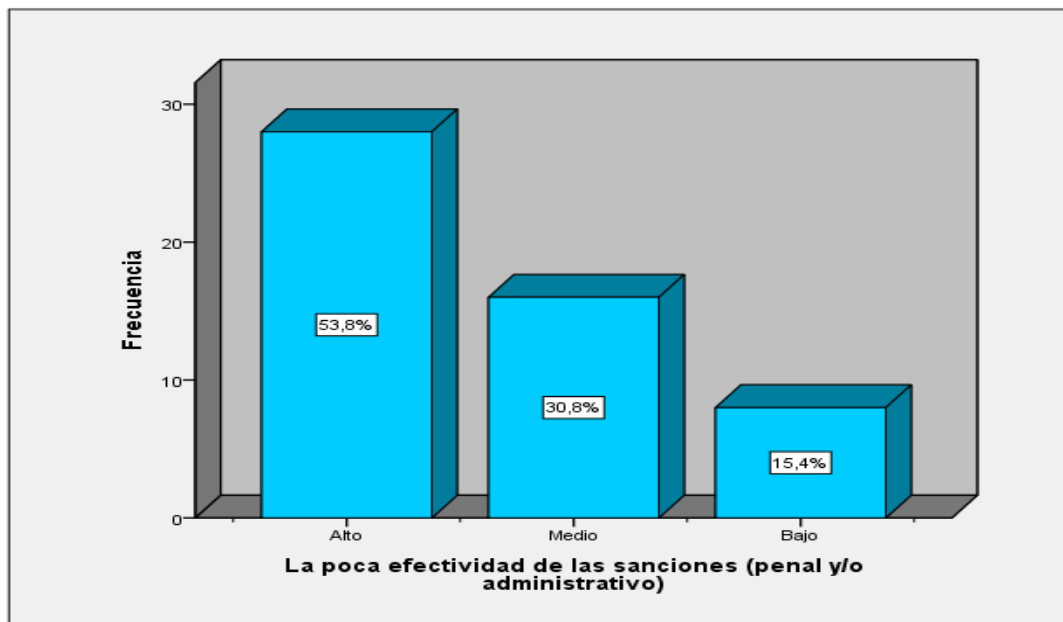
*La poca efectividad de las sanciones (penal y/o administrativo)*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	28	53,8	53,8	53,8
	Medio	16	30,8	30,8	84,6
	Bajo	8	15,4	15,4	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

*Nota:* Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 - 2020

**Figura 16**

*La poca efectividad de las sanciones (penal y/o administrativo)*



*Fuente:* Tabla 13

## INTERPRETACIÓN

En cuanto a la insuficiencia de las autorizaciones (tanto penales como de gestión), el 53,8% de los encuestados, 28 de los cuales respondieron que existe un alto nivel

de autorizaciones ineficaces a nivel de los infractores de la ley o potencialmente reglamentarias. En el ínterin, el 30,8%, dirigiéndose a 16 encuestados, demostró que un tanto las autorizaciones a nivel directivo o penal son insuficientes. Por último, el 15,4%, dirigiéndose a 8 litigantes, demostró que las autorizaciones tanto a nivel de infractor de la ley como a nivel directivo son productivas.

**Tabla 14**

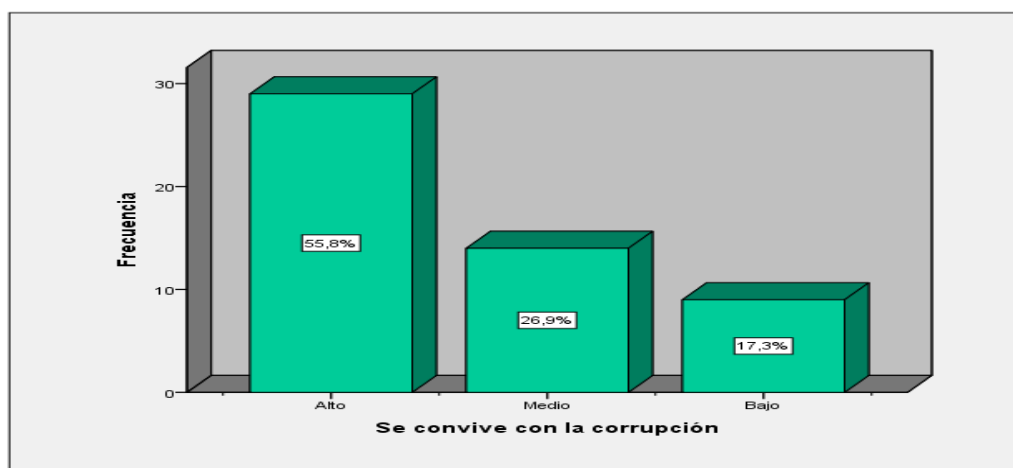
*Se convive con la corrupción*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	29	55,8	55,8	55,8
	Medio	14	26,9	26,9	82,7
	Bajo	9	17,3	17,3	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

*Nota:* Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 – 2020

**Figura 17**

*Se convive con la corrupción*



*Fuente:* Tabla 14

### INTERPRETACIÓN

Comparable a la conjunción con el envilecimiento, vi que como el 55,8%, dirigiéndose a 29 encuestados, demostraron que coinciden con el envilecimiento a un nivel serio. Entretanto, el 26,9%, dirigiéndose a 14 encuestados, demostró que convive con la profanación en cierta medida. Por último, el 17,3%, dirigiéndose a 9 encuestados, demostró que convive con la desfloración de forma menos significativa.

**Tabla 15**

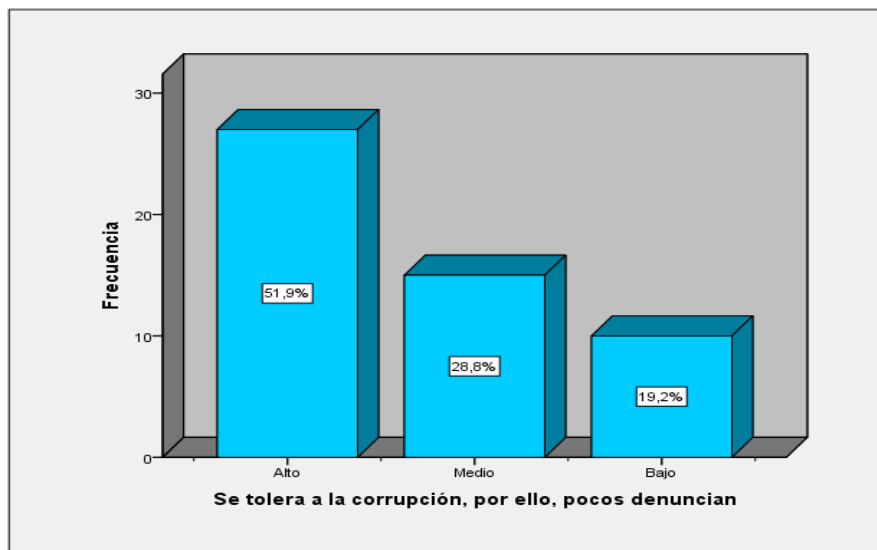
*Se tolera a la corrupción, por ello, pocos denuncian*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	27	51,9	51,9	51,9
	Medio	15	28,8	28,8	80,8
	Bajo	10	19,2	19,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

*Nota:* Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 – 2020

**Figura 18**

*Se tolera a la corrupción, por ello, pocos denuncian*



*Fuente:* Tabla 15

## INTERPRETACIÓN

En relación con la resistencia al envejecimiento y el número base de objeciones, el 51,9% de los encuestados, 27 de los cuales respondieron que el envejecimiento se soporta en gran medida, lo que hace que no se digan cosas malas. Mientras tanto, el 28,8%, dirigiéndose a 15 encuestados, demostró que el envejecimiento se soporta parcialmente en el entorno en el que se relaciona. Por último, el 19,2%, dirigido a 10 encuestados, muestra que el desprestigio se soporta poco.

**Tabla 16**

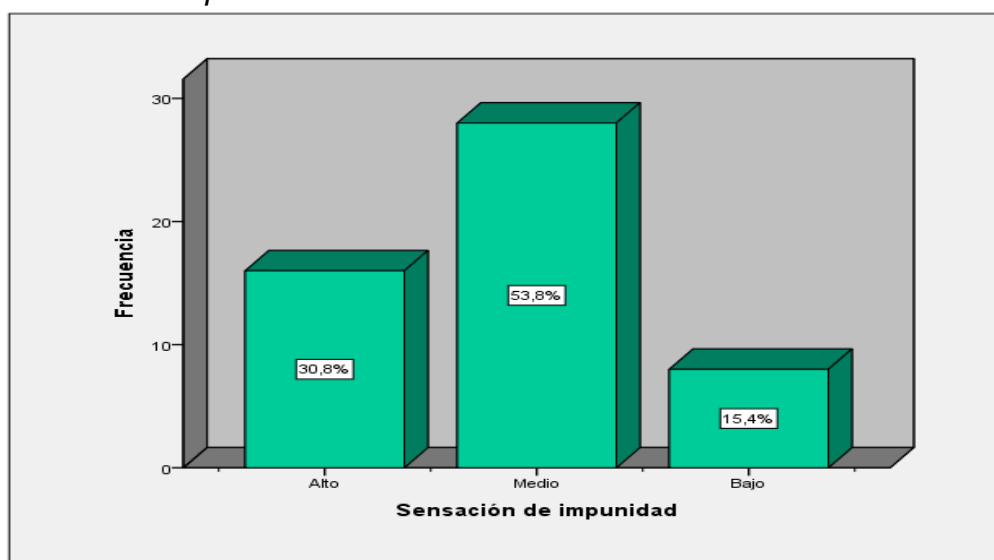
*Sensación de impunidad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	16	30,8	30,8	30,8
	Medio	28	53,8	53,8	84,6
	Bajo	8	15,4	15,4	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

**Nota:** Datos extraídos de la encuesta realizada en el periodo 2019 – 2020

**Figura 19**

*Sensación de impunidad*



Fuente: Tabla 16

### INTERPRETACIÓN

En cuanto a la sensación de exención, el 53,8% de los encuestados, 28, demostraron que existe una cierta sensación de exención. Mientras tanto, el 30,8%, dirigiéndose a 16 litigantes, demostró que existe un alto nivel de sensación de exención a pesar de la degradación. Por último, el 15,4%, dirigiéndose a 8 litigantes, mostró que existe un bajo nivel de sensación de exención.

**Tabla 17**

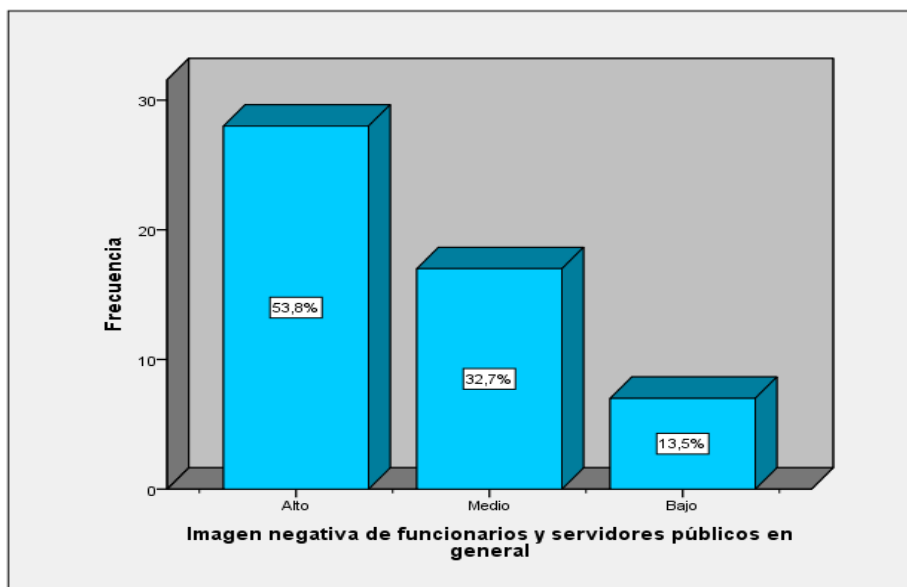
*Imagen negativa de funcionarios y servidores públicos en general*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	28	53,8	53,8	53,8
	Medio	17	32,7	32,7	86,5
	Bajo	7	13,5	13,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

*Nota.* La tabla muestra los datos estadísticos recopilados por el investigador  
Fuente: Encuesta desarrollada

**Figura 20**

Imagen negativa de funcionarios y servidores públicos en general



Fuente: Tabla 17



## INTERPRETACIÓN

En cuanto a la imagen negativa de las autoridades públicas y los trabajadores comunitarios en general, el 53,8% de los encuestados (28) afirma tener una imagen muy negativa de las autoridades públicas y los funcionarios locales. Mientras que el 32,7%, dirigido a 17 encuestados, demostró tener una imagen algo negativa de las autoridades públicas y los trabajadores comunitarios en general. Por último, el 13,5% de los encuestados, 7 de los cuales respondieron que tenían una imagen negativa baja de las autoridades públicas y los trabajadores comunitarios en general.

### 4.2. Comprobación de hipótesis

#### Hipótesis general

Hipótesis nula (H0): El contexto externo de los imputados del Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios del Cusco por prisión preventiva no está rodeado por un ambiente de abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos, quienes materializan sus intereses privados con la finalidad de obtener ventajas económicas o políticas para los funcionarios y servidores públicos, familiares o allegados.

Hipótesis alternativa (H1): El contexto externo de los imputados del Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios del Cusco por prisión preventiva se encuentra rodeado por un ambiente de abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos, quienes materializan sus intereses privados con la finalidad de obtener ventajas económicas o políticas para los funcionarios y servidores públicos, familiares o allegados.

#### Tabla 18

*Existe una correlación entre el prevalecimiento del poder con el abuso de poder*

		prevalencia del poder	Abuso del poder
Rho spearman	de prevalecimiento del poder	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	122°
		0,75	001
		52	52
	Abuso del poder	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,757
		122°	001
		52	52

**INTERPRETACIÓN,** De la tabla se desprende que existe una correlación entre las dos variables analizadas ya que el valor obtenido es menor al 0,005.

**Hipótesis específica 1**

Hipótesis nula (H0): El delito de corrupción de funcionarios en el Cusco durante el periodo 2019 al 2020 no tiene un impacto significativo en el tejido social de la población, y no se manifiesta en múltiples facetas sociales ni genera consecuencias perceptibles en la comunidad.

Hipótesis alternativa (H1): El delito de corrupción de funcionarios en el Cusco durante el periodo 2019 al 2020 tiene un impacto significativo en el tejido social de la población, manifestándose en múltiples facetas sociales y generando consecuencias perceptibles en la comunidad.

**Tabla 19**

*Correlación entre el impacto que tiene el delito en la sociedad*



	Delito de corrupción de funcionarios	Entramado social
Rho de Spearman	,0,70	224°
Delito de corrupción de funcionarios		
Coeficiente de correlación		
Sig. (bilateral)		002
N	52	42
Entramado social		
Coeficiente de correlación	224°	,0,70
Sig. (bilateral)	002	7
N	52	42

**INTERPRETACIÓN:** Los resultados indican que hay una conexión importante entre las variables que estudiamos, lo que confirma la idea que estábamos investigando.

**Hipótesis específica 2**

Hipótesis nula (H0): No existen factores identificables que contribuyan a la comisión de delitos relacionados con la corrupción de funcionarios entre los sujetos bajo prisión preventiva en el Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios del Cusco durante el periodo 2019 al 2020.

Hipótesis alternativa (H1): Existen factores identificables que contribuyen a la comisión de delitos relacionados con la corrupción de funcionarios entre los sujetos bajo prisión preventiva en el Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios del Cusco durante el periodo 2019 al 2020



**Tabla 20**

*Correlación entre los factores identificables que contribuyen a la comisión de delitos*

		prevalcimie nto del poder	Abuso del poder
Rho de Spearman	Factores identificables	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	122°
		,0,75	001
		52	52
	Comisión del delito	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,0,0
		122°	4
		001	7
		52	52

**INTERPRETACIÓN** Los resultados obtenidos respaldan la hipótesis planteada, ya que se ha identificado una correlación significativa entre las variables analizadas, sustentado en el valor =0.04 siendo menor valor teorico de  $\alpha=0,05$



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El entorno exterior de los acusados de prisión preventiva está rodeado de individuos con ansias de poder, maltrato de la fuerza, cualidades de carácter sociópata, individuos que no han conseguido el asentimiento social y con la figura de especialistas que regatean favores.

**SEGUNDA.-** Factores interiores, por ejemplo, emergencia de valores, moral indulgente, mal hábito de avaricia, ausencia de compasión, ausencia de culpabilidad y atributos egoístas) y elementos exteriores, por ejemplo, maltrato de la fuerza, fallo de los administradores de la equidad, control despilfarrador de la aplicación de la política, incomparecencia del Estado actual e incapacidad de autorizaciones, que obran con la comisión de infracciones en el desafuero de autoridades en los imputados de reclusión pre-preliminar del Juzgado Particular para Delitos de Desafuero de Autoridades de Cusco, periodo 2019 al 2020 fueron distinguidos.

**TERCERA.-** Se resolvió que el efecto social creado por el desacato a las autoridades es negativo, lo que produce conjunción con el envilecimiento, la resiliencia del envilecimiento y la exoneración más notable, lo que refleja la carencia de normas para penas extremas adicionales, a nivel de infractores de ley, pero adicionalmente a nivel directivo, contra los ilícitos de desacato a las autoridades en Cusco, periodo 2019 al 2020.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.-** A los especialistas capaces del Estado, luchar contra el envejecimiento apoyándolos a nivel territorial, en el que se reconocen los Locales Jurídicos con la ocurrencia más elevada.

**SEGUNDA.-** A los especialistas hábiles del Estado para luchar contra el envejecimiento, distinguiendo los motores primarios que producen envejecimiento y poniendo más en la escolarización para tener autoridades públicas y trabajadores comunitarios capaces.

**TERCERA.-** A los especialistas capaces del Estado para hacer cruzadas de concienciación, para censurar, para que no haya exención y para luchar contra el envejecimiento.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguirre, S. (2018). *El Delito de Corrupción de Funcionarios Públicos y su Impacto Social , en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco* 2016.  
[http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7364/BC-140 PAREDES GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7364/BC-140_PAREDES_GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Avendaño, A. (2020). *La seguridad ciudadana como bien jurídicamente protegido y el derecho al libre tránsito, Carabayllo 2018.*
- Bautista, O. (2005). *La ética y la corrupcion en la política y la administracion publica.*  
[https://eprints.ucm.es/7816/1/tesis-maestría\\_2.pdf](https://eprints.ucm.es/7816/1/tesis-maestría_2.pdf)
- Blazquez, S., Ortega, T., Gatica, S., & Benegas, J. (2006). Una conceptualización de límite para el aprendizaje inicial de análisis matemático en la universidad. *Retime*, 9(2), 189–209. <http://www.scielo.org.mx/pdf/relime/v9n2/v9n2a2.pdf>
- Contreras, A., & Garcia, M. (2011). Significados pretendidos y personales en un proceso de estudio con el límite funcional. *Revista Latinoamericana de Investigación En Matemática Educativa*, 14(3), 277–310.  
<http://www.scielo.org.mx/pdf/relime/v14n3/v14n3a2.pdf>
- Crippa, O. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos.*  
<http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC071964.pdf>
- De La Cruz, D. (2019). *Investigación de un sistema para la prevención de prácticas de corrupción en el ámbito empresarial.*
- Epiquien, M. (2019). *La corrupcion en el Peru: Características, causas, consecuencias y alternativas de solución.*  
<http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/672%0Ahttp://190.116.36.86/bitstre>



- am/handle/UNC/3378/INFORME DE TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Girao, R. (2020). *La corrupción al interior de entes privados como Delito de persecución privada: ¿un incentivo para fomentar la impunidad?*
- Grijalva, A., & Fernandez, E. (2017). Efectos de la corrupción y la desconfianza en la Policía sobre el miedo al delito. Un estudio exploratorio en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 62(231), 167–198.
- Haro, F. (2020). *Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019.*
- Huanes, R. (2018). *La prisión preventiva como medida de coerción procesal excepcional.*
- Landa, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia: Corte Suprema de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú y Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Fondo Editorial Academia de la Magistratura.
- Legal, I. de D. (2009). *Obstáculos para el acceso a la justicia en las américas.*
- Marca, V. (2019). *Tipología de corrupcion y sus modalidades mas frecuentes con sentencia judicial de los funcionarios publicos en la Municipalidad Provincial de San Roman Juliaca 2016 - 2018.*
- Miranzo, J. (2018). Causas y efectos de la corrupccion en las sociedades democraticas. *Revista de La Escuela Jacobea de Posgrado*, 14, 1–26.  
[https://www.jacobeas.edu.mx/revista/numeros/numero14/1.Javier-Miranzo-Díaz-Causas-Efectos-Corrupcion-Sociedades-Democraticas.pdf](https://www.jacobeas.edu.mx/revista/numeros/numero14/1.Javier-Miranzo-Diaz-Causas-Efectos-Corrupcion-Sociedades-Democraticas.pdf)
- Missiego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, 053, 125–135.



<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>

- Moreno, J. (2021). La prision preventiva oficiosa en Mexico. *Revista Jurídica Cesumar - Mestrado*, 20(3), 501–518. <https://doi.org/10.17765/2176-9184.2020v20n3p501-518>
- Moyal, P., Pagano, J., Rossi, M., & Rossi, T. (2008). De la percepción de la corrupción a la coima: Un puente invisible. *Cuadernos de Economía*, 27(49), 207–224. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47722008000200008](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722008000200008)
- Ñaupari, J. (2016). *La prision preventiva y la vulneracion del derecho de presuncion de inocencia*.
- Negreiros, H. (2016). *Argumentacion en las sentencias sobre querrella emitidas por los juzgados unipersonales de Huaraz, 2012-2015*. (tesis de pregrado).
- Orrego, L. (2013). *El derecho a la libre locomocion frente a la labor de la policia de transito*.
- Pastrana, A. (2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 2(27), 13. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2019.27.68726>
- Perela, M. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *Foro: Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 0(11), 353–376. <https://doi.org/10.5209/FORO.37248>
- Priori, G. (2003). La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso. *Ius et Veritas*, 13(26), 273–292. <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/16248-Texto del artículo-64572-1-10-20170123.pdf>
- Quispe, S. (2017). *Determinacion de los niveles de carboxihemoglobina en los*



*policías de tránsito de la ciudad de Tacna, julio a setiembre del 2016.*

Rachman, T. (2018). *Abono de tiempo cumplido en prisión preventiva en causa diversa: análisis jurisprudencial de la corte suprema y corte apelaciones.*

Ramos, T. (2017). *Arbitrariedad sancionadora por la celeridad extrema en aplicación del proceso inmediato en casos de delitos de flagrancia frente a la limitación del derecho a la defensa en el imputado, fiscalías provinciales penal de Puno.* file:///C:/Users/ASUS/Downloads/T036\_01344743\_M.pdf

Rincón, D. (2019). Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la "corrupción por miedo. *Revista Criminalidad*, 61, 127–139. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1794-31082019000100127&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1794-31082019000100127&lng=en&nrm=iso&tlng=es)

Ruiz, M., & Azaola, E. (2014). Cuadrar el delito. Corrupción institucional y participación de policías en el secuestro en México. *Perfiles Latinoamericanos*, 44, 91–112.

Sanchez, F. (2020). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima, Sur 2020.* <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1399/1/SanchezCardenas%2CFarivaGianella.pdf>

Serrano, N., Díaz, J., & Bonilla, D. (2019). El trabajo jurídico pro bono en Brasil: Discurso, prácticas y límites 2005-2017. *Revista Direito e Práxis*, 10(1), 468–542. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/39375>

Silva, H. (2016). Infiltrados. Crónica de la corrupción en la PNC Infiltrados. *Revista Policía y Seguridad Pública*, 1(6), 389–391.

Vallejos, R. (2019). *Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín y su impacto social negativo.*



Villavicencio, A. (2013). El derecho al trabajo: en tránsito del despido libre al derecho constitucional garantizado. *Revista de La Facultad de Derecho*, 71, 309–339. file:///C:/Users/ASUS/Downloads/document (1).pdf

Vulneración, O. Y., Derecho, D. E. L., Niño, D. E. L., Una, C. E. N., & Perú, P. D. E. L. (2021). *ARTÍCULO ORIGINAL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR PRINCIPIO DE NON-COMPLIANCE WITH CHILD SUPPORT OBLIGATIONS BY THE PRINCIPLE OF OPPORTUNITY AND. 10.*



# ANEXO



ANEXO N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
¿Cuál es el contexto externo de los imputados por prisión preventiva del Juzgado Especializado En Delitos De Corrupción De Funcionarios Del Cusco, periodo 2019 al 2020?	Analizar el contexto externo en imputados por prisión preventiva, Juzgado Especializado En Delitos De Corrupción De Funcionarios Del Cusco, periodo 2019 al 2020	El contexto externo de los imputados del Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción De Funcionarios Del Cusco por prisión preventiva se encuentra rodeado por un ambiente de abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos, que materializan su interese privado con la finalidad de obtención de la ventaja económica o política, para los funcionarios y servidores públicos, familiares o allegados.	Variable dependiente:  Análisis del contexto externo  Variable independiente:  Análisis del contexto externo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfoque: cuantitativo</li> <li>• Método: Hipotético deductivo</li> <li>• Nivel Descriptivo</li> <li>• Tipo básico</li> <li>• Diseño No experimental de corte transversal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica: Encuesta</li> <li>• cuestionario Instrumento precodificado</li> </ul>
<b>PROBLEMA ESPECIFICO</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b>			
¿Cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios en los imputados por prisión preventiva del Juzgado Especializado En Delitos De	Identificar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios en los imputados por prisión preventiva del Juzgado Especializado En	Se postula que existen factores identificables que contribuyen a la comisión de delitos relacionados con la corrupción de funcionarios entre aquellos sujetos bajo prisión preventiva en el Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco durante el periodo 2019 al 2020.			



Corrupción De	Delitos De
Funcionarios Del	Corrupción De
Cusco, periodo	Funcionarios Del
2019 al 2020?	Cusco, periodo
	2019 al 2020

¿Qué tipos de impacto social genera en la población el delito de la corrupción de funcionarios del Cusco, periodo 2019 al 2020?	Determinar el impacto social que genera en la población el delito de la corrupción de funcionarios del Cusco, periodo 2019 al 2020	Se plantea que el delito de corrupción de funcionarios en el Cusco durante el periodo 2019 al 2020 tiene un impacto significativo en el tejido social de la población, manifestándose en múltiples facetas sociales y generando consecuencias perceptibles en la comunidad.
---	--	---



**ANEXO N° 02 MATRIZ INSTRUMENTAL**

Variable uno	Dimensiones	Indicadores
Investigación preliminar	Etapa de investigación preliminar	etapa de colocación
		etapa de estratificación
		etapa de integración
Variable dos	Dimensiones	Indicadores
Incidentes que limitan la formalización de la denuncia	Limites en la investigación preliminar	vencimiento del plazo
		ausencia de indicios
	Limites al formalizar el delito	imposibilidad de comprobar el lavado de activos
		Ausencia de Perito económico
		Ausencias de evidencias
Limites al momento de tipificar	concurso aparente de leyes	
	concurso de delitos real	



**ANEXO N° 03 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

**ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS POR PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020**

<b>CONTEXTO EXTERNO IMPUTADOS</b>		<b>ALTO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>BAJO</b>
1	Familia y/o amistades con anhelo del poder	22	17	13
2	Personas que generan abuso de poder	21	14	17
3	Rasgos sociopáticos	19	18	15
4	Personas que recibieron sanción social	14	16	22
5	Figura de autoridades que negocia favores	17	21	14
<b>FACTORES FACILITAN LA COMISION DE DELITOS</b>				
6	Crisis de valores	21	15	16
7	Ética permisiva	20	17	15
8	El vicio de la avaricia (poseer riqueza)	17	22	13
9	Falta de empatía	14	27	11
10	Abuso de poder	15	25	12
11	Ineficiencia en el control en la administración pública.	23	18	11



12	La poca efectividad de las sanciones (penal y/o administrativo)	28	16	8
<b>IMPACTO SOCIAL</b>				
13	Se convive con la corrupción	29	14	9
14	Se tolera a la corrupción, por ello, pocos denuncian	27	15	10
15	Sensación de impunidad	16	28	8
16	Imagen negativa de funcionarios y servidores públicos en general	28	17	7



El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

#### **Artículo 395.- Cohecho pasivo específico**

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa.

#### **Artículo 395-A.- Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial**

El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.

El miembro de la Policía Nacional que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.

El miembro de la Policía Nacional que condiciona su conducta funcional a la entrega o promesa de donativo o cualquier otra ventaja o beneficio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 8 artículo 36 del Código Penal.

#### **Artículo 395-B.- Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial**



## **Artículo 398. Cohecho activo específico**

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

## **Artículo 398-A.- Cohecho activo en el ámbito de la función policial**

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un miembro de la Policía Nacional donativo o cualquier ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un miembro de la Policía Nacional donativo o cualquier ventaja o beneficio para que realice u omita actos propios de la función policial, sin faltar a las obligaciones que se derivan de ella, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

## **Artículo 398-B.- Inhabilitación**

En los supuestos del artículo 398-A, cuando el agente corrompa a un miembro de la Policía Nacional en el ejercicio sus funciones, siempre que éstas correspondan al tránsito o seguridad vial, se le impondrá además inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva, según sea el caso, para obtener autorización para conducir, de conformidad con el inciso 7 del artículo 36.

## **Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo**

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis



Los bienes decomisados e incautados durante la investigación policial y proceso judicial, serán puestos a disposición del Ministerio de Justicia; el que los asignará para su uso en servicio oficial o del Poder Judicial y el Ministerio Público, en su caso, bajo responsabilidad.

De dictarse sentencia judicial absolutoria se dispondrá la devolución del bien a su propietario. Los bienes decomisados o incautados definitivamente serán adjudicados al Estado y afectados en uso a los mencionados organismos públicos. Aquellos bienes que no sirvan para este fin serán vendidos en pública subasta y su producto constituirá ingresos del Tesoro Público.



Que, en ese sentido, el presente decreto legislativo tiene por objeto modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena; y el Decreto Legislativo N° 1322, Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal; para optimizar la evaluación y utilización de dicha medida por parte de los jueces penales, como alternativa a la prisión preventiva, en el caso de las personas procesadas, y como pena sustitutoria a la de prisión efectiva, para el caso de las personas sentenciadas y de aquellos que se acogen a un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en el artículo 2 de la Ley N° 31020, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia penal, procesal penal y penitenciaria a fin de establecer medidas para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

## **DECRETO LEGISLATIVO QUE OPTIMIZA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL COMO MEDIDA COERCITIVA PERSONAL Y SANCIÓN PENAL A FIN DE REDUCIR EL HACINAMIENTO**

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad**

El presente decreto legislativo tiene por objeto modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, y el Decreto Legislativo N° 1322, Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal; para optimizar la evaluación y utilización de dicha medida por parte de los jueces penales, como alternativa a la prisión preventiva, en el caso de las personas procesadas, y como pena sustitutoria a la de prisión efectiva, para el caso de las personas sentenciadas y de aquellos que se acogen a un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada.

### **Artículo 2. Incorporación del artículo 52-B del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635.**

Incorpórase el artículo 52-B al Código Penal, en los siguientes términos:

**“Artículo 52-B.- Conversión de la pena privativa de libertad por la de vigilancia electrónica personal.**

1. El Juez, de oficio o a pedido de parte, puede convertir la pena privativa de libertad en pena de vigilancia electrónica personal en aquellos casos en que:

a. La pena impuesta es no menor de cuatro (4) y ni mayor de diez (10) años.

b. La pena impuesta es no menor de siete (7) años ni mayor a diez (10) años. En este supuesto, de manera conjunta a la pena de vigilancia electrónica personal, se impone la pena de prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres.



e) La madre que sea cabeza de familia con hijo menor o con hijo o cónyuge que sufra de discapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado. En ausencia de ella, el padre que se encuentre en las mismas circunstancias tendrá el mismo tratamiento."

**Artículo 4. Incorporación del artículo 287-A al Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957.**

Incorpórase el artículo 287-A al Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

**"Artículo 287-A. Comparecencia restrictiva con vigilancia electrónica personal.**

1. El juez puede imponer la medida de comparecencia restrictiva con vigilancia electrónica, antes que la medida de prisión preventiva, si de la valoración de las condiciones de vida personal, laboral, familiar o social, o las condiciones de salud, de la persona procesada; si con ella se garantiza en el mismo grado el normal desarrollo del proceso.

2. El Juez puede disponer la cesación de la prisión preventiva por la comparecencia restrictiva con vigilancia electrónica personal, si, aun cuando subsistan los presupuestos del artículo 268, la persona procesada acredita que tiene condiciones de vida personal, laboral, familiar o social, o las condiciones de salud, que permiten concluir que con esta medida se asegura la finalidad del proceso en el mismo grado.

3. En ambos casos, el Juez impone las medidas restrictivas del artículo 288, conjuntamente con las disposiciones que regulan la vigilancia electrónica personal."

**Artículo 5. Modificación del numeral 3) del artículo 290 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957.**

Modifícase el numeral 3) del artículo 290 del Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

**"Artículo 290 Detención domiciliaria. -**

1. Se impondrá detención domiciliaria cuando, pese a corresponder prisión preventiva, el imputado:

(...)

3. La detención domiciliaria debe cumplirse en el domicilio del imputado o en otro que el Juez designe y sea adecuado a esos efectos, bajo custodia de la autoridad policial o de una institución -pública o privada- o de tercera persona designada para tal efecto. En este supuesto, el Juez puede reemplazar la custodia de la autoridad policial o de una institución o de tercera persona, por la medida de vigilancia electrónica personal, de conformidad a la ley de la materia y su reglamento.

(...)"

**Artículo 6. Modificación de los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Decreto Legislativo N° 1322, Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal**

6.1. Modifícase el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1322, en los siguientes términos:

**"Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal**

(...)

3.2. Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de



- a) Las personas anteriormente condenadas por delito doloso, siempre que sea considerado como reincidente o habitual, conforme a lo dispuesto por los artículos 46-B y 46-C del Código Penal.
- b) Aquellos cuyo internamiento sea consecuencia de la revocatoria previa de la pena de vigilancia electrónica personal.
- c) Aquellos cuyo internamiento sea consecuencia de la revocatoria de alguna pena alternativa a la privativa de libertad.
- d) Aquellos cuyo internamiento sea consecuencia de la revocatoria de un beneficio penitenciario o conversión de penas en ejecución de condena, salvo si esta fuera por el delito previsto en el artículo 149 del Código Penal.

5.7. Las exclusiones previstas en el 5.5. no se aplican en los supuestos de personas procesadas que se encuentren con plazo máximo de prisión preventiva vencida y que el Ministerio Público no haya formulado requerimiento fiscal acusatorio, para lo cual el Juez puede imponer la vigilancia electrónica personal, como medida de restricción adicional a la de comparecencia que disponga, siempre que se fundamente la proporcionalidad de la medida en relación a los fines del proceso."

6.3. Modifícase el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1322, en los siguientes términos:

#### "Artículo 6.- Solicitud

El procesado o condenado, que se encuentre dentro de los supuestos de procedencia, puede formular una solicitud de imposición de la medida de vigilancia electrónica personal, dirigida al juez que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Para el caso de procesados, estos pueden solicitar la imposición de la vigilancia electrónica personal como alternativa a la prisión preventiva o variación de esta última de encontrarse interno, de conformidad con el artículo 287-A del Código Procesal Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 957.
- b) Para el caso de condenados, estos pueden solicitar la imposición de la vigilancia electrónica personal como alternativa a la pena privativa de libertad efectiva. En este supuesto, la vigilancia electrónica personal opera como un tipo de pena aplicable por conversión, de conformidad con el artículo 29-A y 52-B del Código Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 635.
- c) Para el caso de condenados, estos pueden solicitar la imposición de la vigilancia electrónica personal dentro del procedimiento para acceder a los beneficios penitenciarios, conversión de pena en ejecución de condena. En este supuesto, la vigilancia electrónica personal opera como un mecanismo de monitoreo para la ejecución de la semi libertad o liberación condicional, de conformidad con los artículos 50 y 55 del Código de Ejecución Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 654; o para el supuesto c) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1300."

El representante del Ministerio Público puede solicitar también la imposición de la medida de vigilancia electrónica personal, si la persona persona procesada o condenada, se encuentra en los supuestos a) y b), y en los procedimientos de beneficios penitenciarios.

6.4. Modifícase el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1322, en los siguientes términos:

#### "Artículo 7.- Requisitos



Derógase el segundo párrafo del artículo 52 del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, y el numeral 4) del artículo 290 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957.

Derógase el numeral 5) del artículo 287, el numeral 5) del artículo 288 y el numeral 4) del artículo 290 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957.

**Tercera. Derogación del literal d) artículo 7, el inciso 8.2 del artículo 8 y el literal e) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1322, Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal.**

Derógase el literal d) del artículo 7, el inciso 8.2. del artículo 8 y el literal e) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1322, Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal.

**Cuarta. Derogación del literal a) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.**

Derógase el literal a) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

**MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**

Presidente de la República

**VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**

Presidente del Consejo de Ministros

**FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**1867337-2**

-----

ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27/05/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: CARLOS ADALBERTO ROMAN GIL  
Dirección: Urb. SANTA BEATRIZ D-5, DISTRITO DE WANCHARQ, CUSCO.  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI: 23993805  
Teléfono: 993088258 email: Cromangil1@hotmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO  
Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL  
Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO  
Asesor: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: ANÁLISIS DEL CONTEXTO EXTERNO EN IMPUTADOS CON PRISIÓN PREVENTIVA, JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUSCO, PERIODO 2019 AL 2020

Palabras claves, (3 a 5 términos): Prisión preventiva, delito, corrupción, funcionario

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?  
2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí autorizo que se deposite inmediatamente.

Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_

No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo

No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 27 de mayo de 2024

Fecha